

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"El sistema cumplirá con la capacidad de gestionar de manera centralizada un número ilimitado de cámaras, servidores de grabación y sitios independientes."

Solicitamos modificar por:

"El sistema deberá permitir la administración centralizada de las cámaras, servidores de grabación y sitios requeridos por la Entidad, aceptándose soluciones escalables que permitan ampliar la capacidad mediante licencias o infraestructura adicional."

Sustento técnico

No resulta técnicamente necesario exigir una capacidad ilimitada, ya que la necesidad de la Entidad se encuentra definida por el proyecto. Exigir capacidad ilimitada restringe la participación de fabricantes que permiten crecer modularmente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge parcialmente la observación. Se precisa que con el fin de evitar confusiones o ambigüedades el sistema deberá contar con la capacidad de gestionar como mínimo la cantidad de cámaras solicitadas con capacidad de crecimiento de al menos el 100%, como mínimo 02 servidores de grabación y como mínimo 02 sitios independientes"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El punto en mención quedaría de la siguiente:

- El sistema deberá contar con la capacidad de gestionar de manera centralizada como mínimo la cantidad de cámaras solicitadas con capacidad de crecimiento de al menos el 100%, como mínimo 02 servidores de grabación y como mínimo 02 sitios independientes.

Asimismo, se adecuara el ANEXO A, en la página 55, en el literal a. del punto 1 - Escalabilidad y Gestión Centralizada:

- El sistema deberá contar con la capacidad de gestionar de manera centralizada como mínimo la cantidad de cámaras solicitadas con capacidad de crecimiento de al menos el 100%, como mínimo 02 servidores de grabación y como mínimo 02 sitios independientes."

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Texto actual

"El sistema permitirá la administración unificada a través de una licencia que interconecte sistemas remotos..."

Solicitamos modificar por:

"El sistema deberá permitir la administración unificada de todos los sitios, aceptándose licenciamiento por servidor, por canales, Enterprise o cualquier modalidad equivalente."

Sustento

Cada fabricante posee un modelo de licenciamiento distinto.

No corresponde exigir una modalidad específica.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** c **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observacion. Se precisa que se realizara la adecuacion para aceptar licenciamiento por servidor o por canales o a traves de un unico licenciamiento que interconecte sistemas remotos al sitio central.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedaria de la siguiente manera:

El sistema deberá permitir la administración unificada a traves de licenciamiento por servidor o por canales, o a traves de un unico licencimiento que interconecte sistemas remotos al sitio central asegurando monitoreo y gestion eficiente.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Texto actual

"El sistema tendrá la capacidad de integrarse con múltiples modelos de cámaras IP y codificadores incluyendo fabricantes de procedencia china."

Solicitamos modificar por:

"El sistema deberá integrarse mediante protocolo ONVIF Profile S, G, T o protocolos abiertos equivalentes con cámaras IP y codificadores de distintos fabricantes."

Sustento

La procedencia del fabricante no constituye una característica técnica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el software de administración de videovigilancia sea compatible con el estándar ONVIF, permitiendo la integración con múltiples modelos de cámaras IP, codificadores y equipos de distintos fabricantes, incluyendo equipos de procedencia china, sin limitar sus funcionalidades ni capacidades de operación. En ese sentido la consulta no genera cambio en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Texto actual

"Compatibilidad con Google Maps."

Solicitamos modificar por

"Compatibilidad con Google Maps, OpenStreetMap, GIS u otra plataforma cartográfica equivalente."

Sustento

No existe razón técnica para limitarlo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las características descritas no son restrictivas puesto que estas se pueden encontrar en diversos fabricantes.

Sin embargo, se considera que lo solicitado, mantiene la funcionalidad requerida, no reduce la capacidad operativa del sistema y evita dependencias innecesarias de licenciamiento externo o funciones CAD especializadas. Asimismo, la georreferenciación sobre mapas digitales y la capacidad de incorporar planos en formatos gráficos (por ejemplo, JPEG) resultan suficientes para la operación del sistema, asegurando la visualización espacial de cámaras, sitios y eventos. Por lo expuesto, se acepta que el software deba permitir la georreferenciación sobre mapas digitales, con soporte para Google Maps (Con o sin API) y la carga de planos en formato gráfico (por ejemplo, JPEG). La integración con Bing, OpenStreetMap y de manera opcional formatos CAD (DWG/DXF).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

Pagina 31, Segunda Viñeta punto 2 (Compatibilidad y Conectividad)

- El software permitirá la georreferenciación sobre mapas digitales, con soporte para Google Maps (Con o sin API) y la carga de planos en formato gráfico (por ejemplo, JPEG). La integración con Bing, OpenStreetMap y de manera opcional formatos CAD (DWG/DXF).

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Texto actual

"Cumplirá estándares FIPS 140-2 y GDPR."

Solicitamos modificar por

"El software deberá cumplir estándares internacionales de ciberseguridad equivalentes que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información."

Sustento

GDPR es una regulación europea sobre protección de datos, no una característica funcional del VMS.

FIPS tampoco es el único estándar internacional.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la exigencia de cumplimiento de estos estándares permite verificar objetivamente capacidades de seguridad del software, mientras que la expresión ""estándares internacionales equivalentes"" resulta ambigua y dificulta una evaluación técnica uniforme. Asimismo, la videovigilancia implica el tratamiento de datos personales e información sensible, por lo que los requisitos de ciberseguridad y protección de datos son pertinentes al objeto de la contratación. Teniendo en cuenta lo antes indicado, el sistema deberá incorporar mecanismos de ciberseguridad tales como cifrado, control de accesos, auditoría y gestión de usuarios. El cumplimiento de estándares como FIPS 140-2 y/o GDPR, cumpliendo al menos uno de ellos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

El sistema deberá incorporar mecanismos de ciberseguridad tales como cifrado, control de accesos, auditoría y gestión de usuarios. El sistema deba cumplir con al menos uno de los siguientes estandares FIPS 140-2 o GDPR o ambos.

Asimismo, tambien se adecuara el Anexo A:

Pagina 56, literal a del punto 6 (Gestion de Usuarios y Seguridad)

- El sistema deberá incorporar mecanismos de ciberseguridad tales como cifrado, control de accesos, auditoría y gestión de usuarios. El sistema deba cumplir con al menos uno de los siguientes estandares FIPS 140-2 y/o GDPR o ambos.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Texto actual

"Doble autenticación y Active Directory."

Solicitamos modificar por

"El sistema deberá soportar autenticación mediante Active Directory, LDAP u otros mecanismos equivalentes implementados por el fabricante."

sustento
restringue la participacion de otras marcas por ser muy especifico.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** c **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Autoridad Portuaria Nacional (APN) dispone actualmente de una infraestructura de gestión de identidades basada exclusivamente en Microsoft Active Directory, siendo necesario que la solución propuesta se integre directamente con dicho servicio para garantizar la administración centralizada de usuarios, perfiles y políticas de acceso vigentes en la Entidad.

Asimismo, de acuerdo con los lineamientos y controles establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la APN, es obligatorio que las plataformas críticas implementen mecanismos de autenticación multifactor (MFA), con el fin de fortalecer la seguridad de los accesos y reducir los riesgos asociados al uso indebido o compromiso de credenciales.

Respecto a la propuesta de aceptar LDAP como alternativa, se precisa que LDAP constituye un protocolo de acceso a servicios de directorio, pero no garantiza por sí mismo la compatibilidad con la arquitectura, políticas de seguridad, grupos, roles, mecanismos de administración y procedimientos de gestión de identidades actualmente implementados en Active Directory de la APN. Por ello, aceptar LDAP u otros mecanismos equivalentes podría generar incompatibilidades operativas y mayores esfuerzos de integración, administración y soporte.

Adicionalmente, el requerimiento no restringe la libre concurrencia, toda vez que existe pluralidad de fabricantes de sistemas de videovigilancia (VMS) que cuentan con integración nativa con Active Directory y soporte para autenticación multifactor (MFA), por lo que se evidencia la existencia de oferta suficiente en el mercado que permite atender la necesidad de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Texto actual

"Exportación con firma digital en formatos AVI, MKV y JPG."

Solicitamos modificar por

"El sistema deberá permitir exportar evidencias en formatos AVI, MP4, MKV, ASF, JPG u otros formatos soportados por el fabricante, garantizando la autenticidad e integridad mediante firma digital u otros mecanismos equivalentes."

sustento
vulnera la participation de otra marca que lo solicitado por la entidad es muy especifico y solo cumplirira la marca MILESTONE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las caracetristicas descritas no son restrictivas puesto que las extensiones MKV y JPEG no corresponde a un formato propietario cerrado, sino a formatos estándar ampliamente soportados, implementados conforme a la arquitectura propia de cada VMS.

La exportación de video en MKV y de imágenes en JPEG no es una particularidad exclusiva de Milestone, sino una práctica ampliamente adoptada por los principales fabricantes de VMS del mercado (Genetec, Bosch, Avigilon, Axis, Hanwha, NX Witness), debido a que permite preservar metadatos, garantizar integridad del archivo y soportar usos forenses y legales.

Sin embargo, se acepta que la solucion a ofertar tambien puedan realizar exportancion en formatos MP4 o AVI o ASF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

Proporcionará funciones de reproducción avanzada, como búsqueda por fecha, hora, evento, cámara, metadatos u otros mecanismos equivalentes y exportación de video con firma digital en formatos, AVI, MKV y JPG. Tambien se aceptaran de manera opcional formatos MP4 y/o ASF.

Asimismo, tambien se modificara en el ANEXO A, en el numeral 07 - Funcionalidades Avanzadas de Visualización, de la pagina 56:

Proporcionará funciones de reproducción avanzada, como búsqueda por fecha, hora, evento, cámara, metadatos u otros mecanismos equivalentes y exportación de video con firma digital en formatos, AVI, MKV y JPG. Tambien se aceptaran de manera opcional formatos MP4 y/o ASF.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

exto actual

"Integración mediante API/SDK."

Solicitamos modificar por

"El sistema deberá permitir integración mediante API, SDK, ONVIF o cualquier interfaz abierta oficialmente soportada por el fabricante."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la solución debe contar con integración mediante API y/o SDK, debido a que estos mecanismos proporcionan acceso documentado y controlado a las funcionalidades del sistema, permitiendo desarrollar, administrar y mantener integraciones con terceros de manera segura, estable y con soporte del fabricante.

Respecto a la inclusión de ONVIF u otras interfaces abiertas como mecanismos equivalentes de integración, se precisa que el estándar ONVIF está orientado principalmente a la interoperabilidad entre dispositivos de videovigilancia, tales como cámaras, grabadores y sistemas de gestión de video, mas no garantiza el acceso integral a las funcionalidades del VMS requeridas para la integración con plataformas corporativas, sistemas de monitoreo, gestión de eventos, analítica o desarrollos específicos de la Entidad.

Asimismo, la expresión ¿cualquier interfaz abierta oficialmente soportada por el fabricante¿ resulta genérica y no permite verificar objetivamente el nivel de acceso, funcionalidades disponibles, alcance de la integración ni las condiciones de soporte y mantenimiento ofrecidas por el fabricante.

Finalmente, se ha verificado la existencia de pluralidad de fabricantes en el mercado que ofrecen soluciones de videovigilancia con capacidades de integración mediante API y/o SDK, por lo que el requerimiento no restringe la participación de postores, sino que responde a una necesidad técnica de interoperabilidad y sostenibilidad de la solución a implementar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Texto actual

"La aplicación Web permitirá acceso seguro mediante HTTPS."

Solicitamos modificar por

"El sistema deberá permitir acceso seguro mediante HTTPS, TLS o protocolos de seguridad equivalentes."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** c **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad mantiene el requerimiento de acceso seguro mediante HTTPS, debido a que este protocolo constituye el mecanismo estándar y ampliamente adoptado para el acceso seguro a aplicaciones web. Adicionalmente, HTTPS utiliza protocolos TLS para el establecimiento de comunicaciones seguras, por lo que la exigencia ya comprende el uso de los mecanismos criptográficos correspondientes.

Asimismo, la expresión ¿protocolos de seguridad equivalentes¿ resulta ambigua y no permite una verificación objetiva durante la evaluación de las propuestas. En consecuencia, el requerimiento se mantiene sin modificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Texto actual

"Licenciamiento deberá incluir integración de 01 dron."

Solicitamos modificar por

"Se aceptará que la integración con drones sea mediante módulos adicionales, SDK o licencias opcionales oficialmente soportadas por el fabricante."

Sustento

La integración con drones varía según el fabricante y normalmente se implementa mediante módulos específicos. Exigir que esté incluida de forma obligatoria en la licencia base puede restringir la participación de otras soluciones empresariales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptará que la integración con drones sea mediante módulos adicionales o SDK o licencias opcionales oficialmente soportadas por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

El licenciamiento deberá incluir la integración de 01 dron. aceptará que la integración con drones sea mediante módulos adicionales o SDK o licencias opcionales oficialmente soportadas por el fabricante.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Texto actual

"El sistema soportará grabaciones de alta velocidad con tecnología de compresión avanzada como H.265, optimizando almacenamiento y ancho de banda."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá soportar tecnologías de compresión H.264, H.265, H.265+, Smart H.265 o cualquier tecnología equivalente soportada por el fabricante."

Sustento

Exigir únicamente una tecnología específica restringe la participación de soluciones que utilizan tecnologías equivalentes de optimización.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la consulta, se acepta compresión avanzada como H.265 y de manera adicional opcional se aceptará H.264, H.265, H.265+.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La primera viñeta del numeral 04 Procesamiento de Video y Audio de la página 32 de las presentes bases quedará de la siguiente manera:

- El sistema soportará grabaciones de alta velocidad con tecnología de compresión avanzada como H.265 y de manera adicional opcional se aceptará H.264, H.265, H.265+ optimizando almacenamiento y ancho de banda.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Texto actual

"El software tendrá la capacidad de manejar audio bidireccional entre operadores y dispositivos IP."

Se solicita modificar por:

"El software deberá permitir comunicación de audio con dispositivos IP cuando éstos soporten dicha funcionalidad, mediante protocolos compatibles con el fabricante."

Sustento

No todos los dispositivos IP implementan audio mediante la misma arquitectura.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta el software deberá permitir comunicación de audio bidireccional con dispositivos IP cuando éstos soporten dicha funcionalidad, mediante protocolos compatibles con el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La tercera viñeta del numeral 04 Procesamiento de Video y Audio de la pagina 32 de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

- El software tendrá la capacidad de permitir comunicación de audio bidireccional con dispositivos IP cuando éstos soporten dicha funcionalidad, mediante protocolos compatibles con el fabricante.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL		
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2		
Nro. de convocatoria :	2		
Objeto de contratación :	Bien		
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita		

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Texto actual

"El sistema permitirá la creación de reglas para automatizar acciones."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá permitir automatización mediante reglas, eventos, escenarios, workflows o cualquier mecanismo equivalente implementado por el fabricante."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** c **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el sistema debe contar con la capacidad de crear reglas para automatizar acciones constituye una funcionalidad mínima claramente definida y necesaria para la operación del sistema de videovigilancia.

Asimismo, la incorporación de términos como eventos, escenarios, workflows o cualquier mecanismo equivalente implementado por el fabricante introduce conceptos genéricos cuyo alcance puede variar entre fabricantes, dificultando la evaluación objetiva del cumplimiento del requerimiento.

Cabe precisar que la necesidad de la Entidad no se limita a utilizar automatizaciones predefinidas por el fabricante, sino que requiere que los administradores y operadores puedan configurar, crear y personalizar reglas de automatización de acuerdo con los escenarios operativos de la APN, otorgando flexibilidad para adaptar el sistema a necesidades presentes y futuras.

Adicionalmente, existe pluralidad de fabricantes que cumplen con esta funcionalidad, tales como Genetec, Milestone, Avigilon, Hanwha Vision, Network Optix (Nx Witness), Hikvision y Dahua, entre otros, por lo que el requerimiento no restringe la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Texto actual

"Configurar exclusión de zonas de movimiento."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá permitir configurar áreas de detección, máscaras de privacidad, exclusión de zonas o herramientas equivalentes implementadas por el fabricante."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptara tambien que el software pueda proporcionar herramientas para configurar areas de deteccion o mascaras de privacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

El software proporcionara herramientas para configurar exclusion de zonas de movimiento o areas de deteccion o mascaras de privacidad o areas de deteccion.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Texto actual

"Interfaz personalizable según roles."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá permitir administrar permisos mediante perfiles, grupos o roles equivalentes."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta se aceptara que el sistema permita configurar áreas de detección, máscaras de privacidad, exclusión de zonas o herramientas equivalentes implementadas por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La tercera viñeta del numeral 06 Procesamiento de Video y Audio de la pagina 33 de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

- El software deberá permitir administrar permisos mediante perfiles, grupos o roles equivalentes.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Texto actual

"Visualización de hasta 20 cámaras simultáneamente."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá permitir la visualización simultánea de las cámaras requeridas por la Entidad, de acuerdo con la capacidad del cliente de monitoreo."

Sustento

No existe razón técnica para fijar exactamente veinte ventanas.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** c **Página:** 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptara que la visualizacion simultanea sera de la cantidad de camaras requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedaria de la siguiente:

El debera permitir la visualizacion como minimo de la cantidad de camaras solicitadas, simultaneamente por pantalla, con soporte para uno o más monitores con distribución configurable de ventanas.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

exto actual

"Monitores múltiples y layouts dinámicos."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá soportar uno o más monitores con distribución configurable de ventanas."

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que aceptara que el El sistema deberá soportar uno o más monitores con distribución configurable de ventanas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La primera viñeta del numeral 07 Procesamiento de Video y Audio de la pagina 33 de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

El debera permitir la visualizacion como minimo de la cantidad de camaras solicitadas, simultaneamente por pantalla, con soporte para uno o más monitores con distribución configurable de ventanas.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Texto actual

"Búsqueda rápida de eventos."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá permitir búsquedas por fecha, hora, evento, cámara, metadatos u otros mecanismos equivalentes."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el sistema debiera proporcionar funciones de busqueda rapida de eventos, la cual podra ser por fecha, hora, evento, camara o metadatos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La segunda viñeta del numeral 07 Procesamiento de Video y Audio de la pagina 33 de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

Proporcionará funciones de reproducción avanzada, como búsqueda por fecha, hora, evento, cámara, metadatos u otros mecanismos equivalentes y exportación de video con firma digital en formatos, AVI, MKV y JPG. Tambien se aceptaran de manera opcional formatos MP4 y/o ASF. Asimismo, tambien se modificara en el ANEXO A, en el numeral 07 - Funcionalidades Avanzadas de Visualización, de la pagina 56:

Proporcionará funciones de reproducción avanzada, como búsqueda por fecha, hora, evento, cámara, metadatos u otros mecanismos equivalentes y exportación de video con firma digital en formatos, AVI, MKV y JPG. Tambien se aceptaran de manera opcional formatos MP4 y/o ASF.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

exto actual

"Grabación redundante mediante servidor Failover."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá soportar mecanismos de redundancia mediante Failover, Backup Server, Cluster u otra solución equivalente."

Sustento

No todos los fabricantes utilizan el mismo nombre comercial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptara que el sistema deba soportar mecanismos de redundancia mediante Failover o Backup Server o Cluster.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

El sistema soportara la grabacion redundante mediante servidores failover o backup server o cluster, sin costo adicional para la entidad.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Texto actual

"Sincronizar grabaciones entre servidores."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá garantizar continuidad operativa mediante sincronización o mecanismos equivalentes implementados por el fabricante."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** c **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se aceptaran soluciones para sincronizar grabaciones entre servidores, de manera opcional adicional se aceptaran mecanismos equivalentes implementados por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La tercera viñeta del numeral 08 Almacenamiento y Redundancia de la pagina 33 de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

El sistema deberá garantizar continuidad operativa mediante sincronización o mecanismos equivalentes implementados por el fabricante.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Texto actual

"Integración mediante API/SDK."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá permitir integración mediante API, SDK, ONVIF, Web Services o cualquier interfaz oficialmente soportada."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la solución debe contar con integración mediante API y/o SDK, debido a que estos mecanismos proporcionan acceso documentado y controlado a las funcionalidades del sistema, permitiendo desarrollar, administrar y mantener integraciones con terceros de manera segura, estable y con soporte del fabricante.

Respecto a la inclusión de ONVIF u otras interfaces abiertas como mecanismos equivalentes de integración, se precisa que el estándar ONVIF está orientado principalmente a la interoperabilidad entre dispositivos de videovigilancia, tales como cámaras, grabadores y sistemas de gestión de video, mas no garantiza el acceso integral a las funcionalidades del VMS requeridas para la integración con plataformas corporativas, sistemas de monitoreo, gestión de eventos, analítica o desarrollos específicos de la Entidad.

Asimismo, la expresión ¿cualquier interfaz abierta oficialmente soportada por el fabricante¿ resulta genérica y no permite verificar objetivamente el nivel de acceso, funcionalidades disponibles, alcance de la integración ni las condiciones de soporte y mantenimiento ofrecidas por el fabricante.

Finalmente, se ha verificado la existencia de pluralidad de fabricantes en el mercado que ofrecen soluciones de videovigilancia con capacidades de integración mediante API y/o SDK, por lo que el requerimiento no restringe la participación de postores, sino que responde a una necesidad técnica de interoperabilidad y sostenibilidad de la solución a implementar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Texto actual

"Aplicación móvil permitirá grabación."

Se solicita modificar por:

"La aplicación móvil deberá permitir las funciones soportadas oficialmente por el fabricante, incluyendo visualización en vivo, reproducción, recepción de eventos y demás funciones compatibles."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Entidad mantiene el requerimiento de que la aplicación móvil permita la grabación, debido a que esta constituye una funcionalidad específica requerida para las labores de monitoreo, registro y conservación de evidencias desde dispositivos móviles autorizados.

La redacción propuesta sustituye una capacidad funcional concreta y verificable por una referencia genérica a las funcionalidades que cada fabricante soporte oficialmente, lo cual no garantiza la disponibilidad de la función de grabación ni permite verificar objetivamente su cumplimiento durante la evaluación técnica.

Asimismo, las funcionalidades de visualización en vivo, reproducción y recepción de eventos son complementarias y no reemplazan la necesidad de que los usuarios autorizados puedan realizar grabaciones desde la aplicación móvil cuando las condiciones operativas lo requieran. No se acepta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Texto actual

"El acceso Web y móvil será como mínimo para 20 usuarios."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá soportar el número de usuarios concurrentes requerido por la Entidad mediante licenciamiento o arquitectura del fabricante."

Sustento

Fijar un número específico puede excluir soluciones escalables que cumplen la necesidad mediante licencias adicionales.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** c **Página:** 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad mantiene el requerimiento de que el acceso Web y móvil sea como mínimo para 20 usuarios, debido a que dicho valor corresponde a una necesidad operativa definida para la utilización simultánea de la plataforma por parte de los usuarios autorizados.

La propuesta presentada reemplaza un requerimiento cuantificable y verificable por una referencia genérica al número de usuarios que requiera la Entidad mediante licenciamiento o arquitectura del fabricante, lo cual no garantiza que la solución ofertada incluya, desde su implementación inicial, la capacidad mínima requerida de 20 usuarios concurrentes.

Asimismo, el requerimiento no limita la participación de soluciones escalables, ya que los fabricantes pueden ofrecer arquitecturas que soporten una mayor cantidad de usuarios; sin embargo, la solución ofertada deberá incluir como mínimo la capacidad requerida por la Entidad sin depender de ampliaciones o licenciamientos adicionales posteriores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Texto actual

"Dashboard personalizable."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá permitir visualizar información operacional mediante dashboards, paneles, reportes o herramientas equivalentes."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** c **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la consulta, se aceptara soluciones donde el dashboard permita visualizar información operacional mediante dashboards, paneles, reportes o herramientas equivalentes, siempre y cuando sea personalizable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La primera viñeta del numeral 11 Monitoreo del Sistema de la pagina 33 de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

El sistema incluirá dashboards que permita visualizar información operacional mediante dashboards, paneles, reportes o herramientas equivalentes, siempre y cuando sea personalizable.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Texto actual

"Registrar todas las acciones de usuarios."

Se solicita modificar por:

"El sistema deberá registrar auditorías y trazabilidad de operaciones realizadas por los usuarios mediante bitácoras o logs del sistema."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** c **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptara, que el sistema deba registrar auditorías y trazabilidad de operaciones realizadas por los usuarios mediante bitácoras o logs del sistema.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

Tendra capacidad de registrar auditorías y trazabilidad de operaciones realizadas por los usuarios mediante bitácoras o logs del sistema.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	18:19:19

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Texto actual

"El licenciamiento deberá incluir integración de 01 dron."

Se solicita modificar por:

"La integración con drones podrá realizarse mediante licencias adicionales, módulos especializados o SDK oficiales del fabricante, siempre que permitan cumplir con la finalidad de la contratación."

Sustento técnico

La integración con drones no constituye una funcionalidad básica de un VMS. Cada fabricante la implementa de forma distinta; algunos la incluyen en la licencia Enterprise y otros mediante módulos especializados. Exigir que venga incluida en la licencia base puede restringir injustificadamente la participación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069, por afectar los principios de:

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptará que la integración con drones sea mediante módulos adicionales o SDK o licencias opcionales oficialmente soportadas por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

El licenciamiento deberá incluir la integración de 01 dron. aceptará que la integración con drones sea mediante módulos adicionales o SDK o licencias opcionales oficialmente soportadas por el fabricante.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	19:02:23

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Texto actual

"Autonomía a plena carga de: 4 minutos o superior."

Se solicita modificar por:

"Autonomía mínima de 4 minutos o superior a plena carga. El cumplimiento de esta característica podrá demostrarse mediante cualquier documentación técnica presentada por el postor que permita verificar objetivamente que el equipo ofertado cumple con la autonomía requerida."

Sustento técnico

La autonomía de un UPS depende de variables como la carga aplicada, el factor de potencia, la configuración de baterías y las condiciones de operación. En consecuencia, diversos fabricantes no consignan expresamente el tiempo de autonomía en una única ficha técnica, sino que dicha información puede encontrarse en diferentes documentos técnicos.

Por ello, la evaluación debe centrarse en verificar que el equipo ofertado cumpla efectivamente con la autonomía mínima requerida, sin restringir la acreditación a una forma documental específica, garantizando así una mayor pluralidad de postores y la participación de equipos técnicamente equivalentes.

Solicitud

Se solicita que la Entidad modifique el requerimiento para que la evaluación se base en el cumplimiento de la autonomía mínima de cuatro (4) minutos a plena carga, sin limitar la acreditación a un documento específico, siempre que exista sustento técnico suficiente que permita verificar objetivamente el cumplimiento del requisito.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa esta caractrística no se solicita que se demuestre en el ANEXO A.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	20:03:49

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Texto actual

Certificado a nivel profesional del software ofertado (Certificado emitido por el fabricante del software).

Certificación técnica del radio enlace ofertado (Certificado emitido por el fabricante del radio enlace ofertado).

Acreditación:

Copia simple del certificado del fabricante.

Se solicita modificar por:

Certificado a nivel profesional del software ofertado, emitido por el fabricante, distribuidor autorizado, centro de capacitación autorizado o institución de capacitación especializada en la tecnología ofertada.

Certificación técnica del radio enlace ofertado, emitida por el fabricante, distribuidor autorizado, centro de capacitación autorizado o institución de capacitación especializada en la tecnología ofertada.

Acreditación:

Copia simple del certificado emitido por cualquiera de las entidades antes indicadas.

Asimismo, se solicita modificar el requisito referido al personal clave por el siguiente texto:

Las certificaciones requeridas podrán ser acreditadas de manera conjunta por el equipo de especialistas propuesto, no siendo necesario que un mismo especialista cuente con la totalidad de las certificaciones exigidas, siempre que el equipo técnico, en su conjunto, acredite el cumplimiento de las competencias requeridas para la correcta ejecución del servicio.

Sustento técnico

La finalidad de las certificaciones es acreditar que el personal posee los conocimientos técnicos necesarios para implementar y administrar la solución ofertada.

Sin embargo, limitar la emisión de certificados únicamente al fabricante restringe innecesariamente la participación, debido a que numerosos fabricantes comercializan y capacitan sus soluciones a través de distribuidores autorizados, centros oficiales de entrenamiento o instituciones especializadas, cuyos certificados acreditan las mismas competencias técnicas.

Asimismo, exigir que un mismo especialista cuente simultáneamente con todas las certificaciones del software y del radio enlace resulta desproporcionado, considerando que en proyectos de esta naturaleza las funciones suelen distribuirse entre distintos especialistas.

Permitir que las competencias sean acreditadas por el equipo técnico en conjunto garantiza la correcta ejecución del contrato, sin afectar la finalidad pública de la contratación y promoviendo una mayor pluralidad de postores.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.5 Literal: b Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069 y Ley General de Contrataciones Públicas.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en aras de contar con una mayor pluralidad de postores se modifica la parte de capacitación en el perfil de los especialistas de videovigilancia separando de la siguiente manera:

- 01 Especialista de Tipo I

Capacitación:

- Especialización en sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV.
- Certificado del software de videovigilancia ofertado

- 01 Especialista de Tipo II

Capacitación:

- Especialización en enlaces inalámbricos punto a punto y/o punto multipunto.
- Certificado técnico del radio enlace ofertado""

(Tener en cuenta la absolución N° 104).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 8.5

b) Capacitación:

b.1) 01 Especialista Tipo I

- Curso de Especialización en sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV o Curso en instalación y/o implementación de sistemas CCTV.
- Certificado del software de videovigilancia ofertado (Certificado emitido por el fabricante del software)

b.2) 01 Especialista Tipo II

- Curso de Especialización en enlaces inalámbricos punto a punto y/o punto multipunto.
- Certificado técnico del radio enlace ofertado (emitido por el fabricante del radio enlace ofertado)

Acreditación:

- Copia simple Certificado. Se acepta carta emitida por el fabricante y/o su distribuidor autorizado (siempre que se adjunte una carta del fabricante en la que reconozca a dicho distribuidor como distribuidor autorizado), en la cual acredite que el profesional propuesto cuenta con capacitación en la instalación, configuración y/o operación del equipo ofertado
- Copia simple de la constancia de cursos. Debe mínimo de 40 horas acumuladas.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	20:03:49

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Texto actual

Prestación principal: Se efectuará Pago Único por la entrega, instalación, configuración y puesta en marcha de los bienes adquiridos.

Se solicita modificar por:

Prestación principal:

Primer pago: 50 % del monto de la prestación principal, contra la entrega, recepción y conformidad de los bienes en el almacén o lugar establecido por la Entidad.

Segundo pago: 50 % restante, contra la culminación de la instalación, configuración, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y conformidad final de la prestación.

Sustento técnico

La adquisición e implementación del sistema comprende dos etapas claramente diferenciadas:

La adquisición, importación, transporte y entrega de los bienes.
La instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento.

Actualmente, las bases establecen un único pago al finalizar toda la prestación, lo que obliga al contratista a financiar íntegramente la adquisición de los equipos, su transporte, almacenamiento e instalación, incrementando significativamente el costo financiero de la contratación.

La modificación propuesta no afecta los intereses de la Entidad, toda vez que el primer pago estaría condicionado a la recepción y conformidad de los bienes entregados, mientras que el saldo únicamente sería cancelado una vez culminada la instalación y otorgada la conformidad final.

Esta modalidad de pago fomenta una mayor participación de postores, reduce los costos financieros que finalmente se trasladan al precio ofertado y resulta consistente con el principio de obtención del mejor valor por los recursos públicos.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 12 Literal: a Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité no acoge la consulta.

El presente procedimiento de selección (respecto de la Prestación Principal), se realiza bajo el sistema de llave en mano, el cual exige por su propia naturaleza jurídica que el contratista entregue el sistema de videovigilancia CCTV en perfecto estado de funcionamiento, completamente instalado y operativo como una solución integral.

De conformidad con el numeral 12 ¿Forma y Condiciones de Pago¿ del Capítulo III de las bases, el pago de la prestación principal está expresamente condicionado a la ejecución integral de todas las fases que la componen (entrega, instalación, configuración, puesta en marcha e informe final).

Efectuar un desembolso del 50% por la sola entrega física de los bienes sin que estas se encuentren instaladas

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

General

12

a

46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas.

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

ni operativas distorsiona la finalidad publica, toda vez que la Entidad no obtiene beneficio alguna con el almacenamiento de los bienes si no se culmina con la instalación y la puesta en marcha.

El pago único tras la puesta en marcha actúa como el mecanismo de control y garantía más eficiente para la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	20:08:53

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

"La Entidad deberá abstenerse de modificar, incorporar, trasladar o diferir los requisitos de admisión, requisitos de calificación, factores de evaluación o cualquier otra exigencia que debió formar parte de la evaluación de las ofertas hacia la etapa de perfeccionamiento del contrato o de ejecución contractual, salvo las modificaciones permitidas expresamente por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento."

Asimismo:

"Las Bases Integradas deberán contener de manera definitiva, clara e inalterable la totalidad de los requisitos que serán exigidos durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual, garantizando que los postores conozcan oportunamente todas las condiciones de participación y ejecución."

Sustento técnico y legal

La finalidad de las Bases Integradas es consolidar de manera definitiva las reglas del procedimiento de selección, permitiendo que todos los postores preparen sus ofertas bajo las mismas condiciones.

La incorporación o el traslado de requisitos originalmente propios de la etapa de admisión, calificación o evaluación hacia la etapa de ejecución contractual altera las reglas del procedimiento una vez convocado, incrementa el riesgo contractual para el adjudicatario y puede afectar la libre competencia, la igualdad de trato y la transparencia del procedimiento.

En consecuencia, corresponde que la Entidad mantenga inalterables los requisitos de admisión, calificación y evaluación durante todo el procedimiento, absteniéndose de trasladarlos a la etapa contractual.

Solicitud

Se solicita que la Entidad incorpore expresamente en las Bases Integradas una disposición que establezca que no modificará, trasladará ni incorporará nuevos requisitos de calificación o documentación técnica durante el perfeccionamiento del contrato o la ejecución contractual, garantizando la estabilidad de las reglas del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente:
Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas e inalterables del procedimiento de selección. Por tanto, con posterioridad a su integración, la Entidad se encuentra impedida de exigir otros requisitos en su oferta o documentos adicionales para el perfeccionamiento o la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En el capítulo III, numeral 8.4, folio 38, sobre la Fase 2 Ejecución, se solicita a la entidad suprimir de los requisitos exigidos para el ingreso del personal técnico, específicamente el Curso PBIP, Curso de seguridad portuaria, Curso de mercancías peligrosas y el Certificado o constancia de capacitación de trabajo en alto riesgo, toda vez que resultan desproporcionados, costosos e innecesarios para un proceso cuyo objeto principal es la adquisición de bienes con instalación y puesta en marcha, vulnerando flagrantemente los Principios de Proporcionalidad y Libre Concurrencia al actuar como barreras de acceso que limitan injustificadamente la competencia; por lo cual, a fin de salvaguardar la mayor concurrencia de ofertas, se requiere que dichas exigencias de capacitación sectorial y certificaciones especializadas sean eliminadas del pliego de condiciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.4. Literal: - Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. La Entidad mantiene los requisitos establecidos para el personal técnico que participará en la ejecución del proyecto, debido a que las actividades de instalación, configuración, pruebas y puesta en marcha de las cámaras y demás componentes del sistema de videovigilancia se realizarán dentro de instalaciones portuarias operativas, las cuales cuentan con procedimientos y requisitos de seguridad de cumplimiento obligatorio para todo el personal que ingrese a sus áreas restringidas.

En ese sentido, los cursos PBIP, Seguridad Portuaria, Mercancías Peligrosas y la capacitación para trabajos de alto riesgo, no constituyen exigencias arbitrarias de la Entidad ni requisitos vinculados a la calificación de los postores, sino condiciones de acceso y permanencia establecidas por las propias instalaciones portuarias y por la normativa de seguridad aplicable a las operaciones que se desarrollan en dichas áreas.

Asimismo, considerando que la implementación contempla actividades de instalación en infraestructura existente, tendido de cableado, montaje de equipos y trabajos en altura, resulta necesario que el personal técnico cuente con las capacitaciones que acrediten el conocimiento de los procedimientos de seguridad y control de riesgos exigidos para el desarrollo de estas labores.

Por tanto, los requisitos señalados responden a condiciones operativas y de seguridad indispensables para la ejecución del servicio en áreas portuarias, no constituyen barreras injustificadas a la participación y tienen como finalidad garantizar la integridad del personal, la seguridad de las instalaciones y el cumplimiento de las disposiciones aplicables al acceso a recintos portuarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En el capítulo III, numeral 8.5, literal b, folio 43, sobre capacitación, se solicita a la entidad que se sirva precisar y confirmar que, para cumplir con el requisito de Capacitación del perfil de "Especialista de VideoVigilancia", será suficiente con acreditar al menos una (01) de las cuatro (04) capacitaciones solicitadas, de manera alternativa y no concurrente (acumulativa), salvaguardando así los principios de libre concurrencia y competencia que rigen las contrataciones públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.5. Literal: b Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en aras de contar con una mayor pluralidad de postores se modifica la parte de capacitacion en el perfil de los especialistas de videovigilancia separando de la siguiente manera:

- 01 Especialista de Tipo I
- Capacitacion:
- Especializacion en sistemas de circuito cerrado de television CCTV.
- Certificado del software de videovigilancia ofertado
- 01 Especialista de Tipo II
- Capacitacion:
- Especializacion en enlaces inalambricos punto a punto y/o punto multipunto.
- Certificado tecnico del radio enlace ofertado""

(Tener en cuenta la absolucion N° 104).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Numeral 8.5
- b) Capacitación:
- b.1) 01 Especialista Tipo I
- Curso de Especializacion en sistemas de circuito cerrado de television CCTV o Curso en instalacion y/o implementacion de sistemas CCTV.
 - Certificado del software de videovigilancia ofertado (Certificado emitido por el fabricante del software)
- b.2) 01 Especialista Tipo II
- Curso de Especializacion en enlaces inalambricos punto a punto y/o punto multipunto.
 - Certificado tecnico del radio enlace ofertado (emitido por el fabricante del radio enlace ofertado)

Acreditación:

- Copia simple Certificado. Se acepta carta emitida por el fabricante y/o su distribuidor autorizado (siempre que se adjunte una carta del fabricante en la que reconozca a dicho distribuidor como distribuidor autorizado), en la cual acredite que el profesional propuesto cuenta con capacitación en la instalación, configuración y/o operación del equipo ofertado
- Copia simple de la constancia de cursos. Debe minimo de 40 horas acumuladas.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el capítulo II, numeral 2.2.1.1, literal g, folio 18, referido a Documentos para la admisión de la oferta, se observa que el proveedor deberá presentar ¿folletos, o catálogos, o brochures, u otros documentos¿. Al respecto, se solicita a la Entidad precisar si dicho requerimiento se encuentra previsto en la Estrategia de Contratación del procedimiento, instrumento en el cual deben establecerse las condiciones vinculadas a la verificación técnica de las ofertas. De no encontrarse previsto en dicho documento, se solicita a la Entidad suprimir la exigencia de folletos, o catálogos, o brochures, u otros documentos emitidos por el fabricante como requisito para la admisión de la oferta, considerando que la recopilación de la documentación técnica de todos los componentes de la solución tecnológica puede requerir gestiones adicionales con fabricantes o representantes, generando una carga documental innecesaria y afectando los tiempos de preparación de las ofertas, a fin de evitar restricciones innecesarias y promover una mayor participación de postores y a fin de evitar vicios que afecten la validez del procedimiento, en observancia del principio de legalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: g Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta.

De conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública Abreviada para Bienes, la Entidad se encuentra facultada para exigir que el postor presente documentación técnica que acredite de forma fehaciente las especificaciones técnicas del bien objeto de la convocatoria. Al respecto, se confirma que dicha exigencia técnica se encuentra debidamente justificada y alineada en la estrategia de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En el Capítulo II, numeral 2.2.1.1, literal g, folio 18, referido a Documentos para la admisión de la oferta, se señala que, en caso la Entidad confirme que la solicitud de documentación técnica se encuentra consignada en la Estrategia de Contratación, se solicita a la Entidad, confirmar expresamente que las características técnicas de los bienes a ofertar corresponden a requisitos mínimos, a fin de que los postores puedan ofrecer características superiores que optimicen el funcionamiento del bien y atiendan de mejor manera la necesidad pública, en observancia del principio Vigencia Tecnológica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: g Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que las características técnicas de los bienes a ofertar corresponden a requisitos mínimos, pudiendo los postores ofertar características superiores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En el Capítulo II, numeral 2.2.1.1, literal g, folio 18, sobre la documentación técnica a presentar para acreditar los bienes, se solicita a la entidad se permita y considere válida la presentación de una Declaración Jurada de Cumplimiento Técnico emitida por el postor para bienes accesorios, dado que piden acreditar todo lo contenido en el anexo A, sin embargo debe haber excepciones puesto que ciertos ítems que solicitan ser acreditados corresponden a bienes accesorios a los bienes principales que solo bastan con acreditar su cumplimiento, esto con la finalidad de acreditar y validar formalmente aquellas características técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** g **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. La Entidad mantiene el requerimiento establecido respecto a la presentación de documentación técnica para acreditar el cumplimiento de las características contenidas en el Anexo A, debido a que los bienes comprendidos en dicho anexo forman parte integral de la solución de videovigilancia objeto de la contratación y son necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, desempeño, interoperabilidad y operatividad.

Al respecto, la Entidad no considera que los bienes comprendidos en el Anexo A correspondan a accesorios prescindibles o complementarios cuya acreditación pueda sustentarse únicamente mediante una Declaración Jurada del postor. Por el contrario, se trata de componentes relevantes de la solución ofertada, cuyas características técnicas deben ser verificadas objetivamente mediante documentación emitida por el fabricante, tales como fichas técnicas, catálogos, manuales u otra documentación equivalente.

Aceptar una Declaración Jurada para acreditar dichas características impediría a la Entidad verificar adecuadamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y podría generar incertidumbre respecto de las capacidades reales de los equipos ofertados.

En consecuencia, el requerimiento se mantiene sin modificación, debiendo acreditarse las características técnicas conforme a lo establecido en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

En el capítulo III, numeral 8.1, literal c, folio 25, se solicita a la entidad que se sirva suprimir la exigencia de que los equipos ofertados sean de un modelo con un "máximo de un año de antigüedad, contado desde la presentación de la propuesta", manteniendo únicamente el requisito de que los equipos sean nuevos de fábrica o máximo dos años de antigüedad, sin uso anterior y con soporte vigente del fabricante; toda vez que la limitación temporal del modelo resulta técnicamente inviable, desproporcionada y ajena a la realidad del mercado de videovigilancia, donde los fabricantes líderes mantienen modelos de cámaras robustos, vigentes y con soporte oficial por ciclos de vida muy superiores a un año, por lo que pretender que el modelo ofertado tenga igual o menos de 12 meses de lanzado actúa como una barrera de acceso injustificada que restringe la libre concurrencia de postores y encarece la contratación al limitar la participación a tecnologías de lanzamiento ultra-reciente que sufren de volatilidad de stock y sobre costos en el mercado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1. Literal: c Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad mantiene el requisito de que los equipos ofertados correspondan a modelos con una antigüedad máxima de un (01) año, contado desde la fecha de presentación de la oferta, debido a que dicho requerimiento busca garantizar la incorporación de tecnología vigente, con mayor horizonte de soporte, actualizaciones de seguridad, disponibilidad de repuestos y continuidad operativa durante el ciclo de vida esperado de la solución.

Contrariamente a lo señalado por el participante, la condición no exige equipos de lanzamiento reciente ni tecnologías experimentales, sino modelos vigentes dentro del portafolio comercial activo de los fabricantes. En el mercado de videovigilancia existen diversos fabricantes de alcance mundial, tales como Axis, Hanwha Vision, Bosch, Hikvision, Dahua, Avigilon, i-PRO, Uniview, entre otros, que realizan renovaciones periódicas de sus líneas de productos y cuentan con modelos comercializados durante el último año que cumplen ampliamente con los requerimientos técnicos de este tipo de proyectos.

Asimismo, la sola condición de que un equipo sea nuevo de fábrica no garantiza que corresponda a tecnología actual, pudiendo ofertarse modelos con varios años de permanencia en el mercado, próximos al fin de su ciclo comercial o con un horizonte de soporte reducido. Por ello, la antigüedad del modelo constituye un criterio técnico orientado a proteger la inversión de la Entidad y asegurar la sostenibilidad de la solución en el mediano y largo plazo.

Finalmente, se ha verificado la existencia de pluralidad de fabricantes y modelos que cumplen con dicha exigencia, por lo que esta no constituye una restricción indebida a la concurrencia ni limita la participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En el capítulo III, numeral 8.1, literal j, folio 26, se solicita a la entidad se sirva suprimir el requisito que exige que "el postor deberá ser partner autorizado por el fabricante de las cámaras de videovigilancia ofertada", así como la presentación de la carta del fabricante que lo demuestre; toda vez que dicha exigencia resulta restrictiva y vulnera de manera directa el Principio de Libertad de Concurrencia, dado que, según el criterio uniforme y reiterado del OECE establecido en múltiples pronunciamientos, las Entidades Públicas no pueden requerir que los postores cuenten con autorizaciones, membresías o designaciones comerciales exclusivas (como ser "partner", "distribuidor autorizado" o "canal oficial") otorgadas de forma discrecional por marcas privadas, puesto que ello traslada indebidamente a un tercero particular la decisión de quién puede o no competir en un proceso de selección pública, limitando la libre competencia; precisándose que el soporte y respaldo de los equipos quedan plenamente garantizados mediante el compromiso de entrega de bienes nuevos, originales y con la garantía de fábrica correspondiente, sin que resulte necesario exigir una acreditación de "partner" para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1. Literal: j Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. La Entidad mantiene el requerimiento de que el postor sea partner autorizado del fabricante de las cámaras de videovigilancia ofertadas y acredite dicha condición mediante documento emitido por el fabricante, debido a que la naturaleza y criticidad de la contratación requieren garantizar la procedencia, originalidad, soporte especializado y respaldo oficial de los equipos que formarán parte de la solución integral de videovigilancia.

Desde el punto de vista técnico, la condición de partner autorizado permite a la Entidad asegurar que el contratista cuenta con acceso a soporte de segundo nivel del fabricante, actualización de firmware, gestión de garantías, reemplazo de componentes, capacitaciones oficiales y escalamiento de incidencias críticas, aspectos que no necesariamente se garantizan con la sola declaración de entrega de bienes nuevos u originales. Asimismo, reduce el riesgo de adquisición de equipos provenientes de canales no autorizados, sin respaldo local o regional del fabricante.

Debe precisarse que la exigencia no constituye un requisito de calificación orientado a restringir la participación de postores, sino un mecanismo de acreditación vinculado a la correcta ejecución contractual, soporte y sostenibilidad de la solución ofertada durante el periodo de garantía y operación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 de su Reglamento, la Entidad es responsable de formular sus requerimientos en función de sus necesidades operativas y de los resultados que busca alcanzar, encontrándose facultada para establecer las características y condiciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, siempre que exista razonabilidad y relación con el objeto contractual.

En el presente caso, la exigencia guarda relación directa con la continuidad operativa, garantía, soporte especializado y confiabilidad de un sistema de seguridad institucional considerado crítico para la Entidad.

Tratándose de una solución tecnológica integral y crítica para la Entidad, la acreditación de partner autorizado constituye una buena práctica del mercado para mitigar riesgos operativos y asegurar la sostenibilidad del sistema durante su vida útil.

La exigencia de la carta de partner no resulta restrictiva ni discriminatoria, en tanto:

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Especifico	8.1.	j	26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):			

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

- No se exige exclusividad de marca o fabricante.
- Puede ser cumplida por cualquier postor que mantenga una relación comercial válida y formal con el fabricante de la solución ofertada.
- Los fabricantes cuentan con múltiples partners autorizados, lo que preserva la libre competencia.

En consecuencia, el requisito no vulnera el principio de igualdad de trato, ni afecta la pluralidad de postores, sino que establece una condición objetiva y razonable para garantizar la correcta ejecución del contrato.

La exigencia de la carta de partner autorizado del fabricante se encuentra debidamente sustentada en la necesidad institucional de garantizar calidad, soporte y sostenibilidad de la solución, no vulnera las Bases Estándar ni los principios de igualdad de trato y libre competencia, y se limita al bien principal de la contratación.

Este documento constituye un requisito indispensable para asegurar que la solución ofertada, sea implementada y soportada por un proveedor reconocido por el fabricante, que cuente con respaldo para atención de incidencias complejas, integraciones futuras y ampliaciones del sistema y no dependa de intermediarios sin capacidad de gestión directa con el fabricante. La experiencia en implementaciones tecnológicas demuestra que la ausencia de respaldo formal del fabricante incrementa riesgos de soporte, demoras en la atención de fallas y pérdida de inversión, lo cual resulta contrario a los objetivos de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

En el capítulo III, numeral 8.2, literal a, folio 27, sobre funcionalidad se solicita a la entidad se sirva precisar y corregir las especificaciones técnicas del numeral 8.2; toda vez que las exigencias resultan ambiguas, subjetivas y restrictivas, vulnerando el Principio de Transparencia y de Objetividad al requerir que las cámaras cuenten con la "máxima capacidad de memoria SD" y que la plataforma use "lo más avanzado en tecnología", conceptos que no permiten una evaluación técnica medible y clara; por lo cual, a fin de evitar descalificaciones subjetivas y garantizar una competencia con especificaciones claras, se requiere que la Entidad: i) Defina un valor numérico mínimo y objetivo para la ranura de memoria de las cámaras (por ejemplo: "con soporte para memoria Micro SD de hasta 256 GB o superior"), y ii) Suprima la frase subjetiva "deberá utilizar lo más avanzado en tecnología", bastando con exigir de forma directa y clara el cumplimiento de los estándares de compresión de video H.265 o H.264 requeridos para la solución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2. Literal: a Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se adecuara el punto indicado a fin de evitar confusiones o ambigüedades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

La solución de cámaras de Video Vigilancia debe permitir una óptima gestión del video y que incremente la seguridad. Se requiere que las cámaras de video vigilancia sean, de fácil programación, seguro a todo nivel de acceso, robusto, flexible, y de alto desempeño. Entre las características importantes, el sistema a implementar deberá de permitir a la APN las integraciones de nuevas cámaras y futuros sistemas de Video Vigilancia, tanto locales como remotas, con la intención de mantener una plataforma unificada de administración y gestión del video. Todas las cámaras deberán contar con ranura para tarjeta de memoria SD. Asimismo, deberán incluir una tarjeta de memoria con la máxima capacidad de almacenamiento soportada por el modelo de cámara ofertada, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

En el capítulo III, numeral 8.4, folio 35, se solicita a la Entidad aclarar el plazo definitivo de la contratación debido a una evidente incongruencia, dado que en el numeral 8.4 establece que el presente procedimiento se compone de la Fase 1 (Plan de Trabajo de hasta 42 días), Fase 2 (Ejecución de hasta 93 días) y Fase 3 (Puesta en marcha de hasta 10 días), sumando un total de 145 días calendario; sin embargo en el plazo de entrega indica que el conjunto de actividades de entrega (75 días), instalación (60 días) y puesta en marcha (10 días) ya consume por sí solo la totalidad de los 145 días, omitiendo e imposibilitando la ejecución de los 42 días de la Fase 1 e ignorando el tope de 93 días de la Fase 2. Por lo tanto, a fin de evitar penalidades por plazos contradictorios, se requiere que la Entidad precise si el plazo total se ampliará para integrar correctamente la Fase 1 o si se reajustarán a la baja los sub-plazos consignados en el plazo de entrega, para que coincidan con los límites de cada fase expuestos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.4. Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que no existe incongruencia respecto de los plazos establecidos. El plazo de entrega de los bienes se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de Implementación, fecha que igualmente marca el inicio de la Fase I.

Asimismo, la instalación de los bienes cuenta con un plazo de sesenta (60) días calendario, el cual se encuentra comprendido dentro de la Fase II.

En ese sentido, el plazo de entrega de los bienes y el inicio de la Fase I se ejecutan de manera paralela, conforme al cronograma previsto, sin que ello implique la omisión, reducción o superposición indebida de los plazos establecidos en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

En el Capítulo III, numeral 9.1, literal A, folio 44, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se señala que se considerarán bienes similares a los siguientes cámaras de videovigilancia, sistemas de videovigilancia, cámaras de seguridad, servidores de videovigilancia, entre otros. Al respecto, solicitamos a la Entidad incluir dentro de la definición de bienes similares las siguientes denominaciones: a) Cámaras de video para seguridad ciudadana, b) equipos electrónicos destinados seguridad ciudadana, c) cámaras corporales destinados a seguridad ciudadana, cámara de video para vigilancia, implementación y/o venta y/o alquiler y/o suministro de equipos de seguridad, monitoreo, vigilancia para el estado; toda vez que las denominaciones propuestas comparten una misma naturaleza tecnológica, funcional y operativa con los componentes requeridos en el presente procedimiento de selección, al comprender equipos y soluciones vinculadas a comunicación, videovigilancia, transmisión, monitoreo, almacenamiento y gestión de información en tiempo real, orientadas al fortalecimiento de labores de seguridad y control operativo. De no acogerse lo solicitado, se estaría vulnerando el principio de Libertad de Concurrencia previsto en la Ley N° 32069, al restringirse injustificadamente la participación de proveedores con experiencia directamente vinculada a componentes tecnológicos comprendidos dentro del objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.1. Literal: A Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta.

La Entidad ha definido los bienes similares en función de la naturaleza, complejidad y alcance del objeto de la contratación, el cual corresponde a la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL CENTRO DE CONTROL, COMUNICACIONES Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS PUERTOS DEL CALLAO, IQUITOS Y PAITA, comprendiendo componentes especializados tales como cámaras de videovigilancia, sistemas de gestión de video (VMS), servidores de videovigilancia, almacenamiento, monitoreo y demás elementos directamente vinculados a una solución integral de videovigilancia.

Al respecto, las denominaciones propuestas por el participante no guardan, en todos los casos, una relación directa con el objeto de la contratación. En particular, conceptos tales como ""equipos electrónicos destinados a seguridad ciudadana"", ""equipos de seguridad, monitoreo y vigilancia para el Estado"", así como actividades de alquiler, constituyen términos genéricos que pueden comprender una amplia variedad de bienes y servicios ajenos a sistemas de videovigilancia CCTV, por lo que no permiten acreditar experiencia específica en el suministro e implementación de soluciones de videovigilancia de características y complejidad similares a las requeridas por la Entidad.

Asimismo, si bien algunos bienes como las cámaras corporales (body cams) incorporan capacidades de captura de video, estas corresponden a soluciones con finalidades, arquitecturas, esquemas de gestión, almacenamiento e integración diferentes a las de un sistema de videovigilancia CCTV fijo con centro de control y administración centralizada.

Por otro lado los bienes como camaras de video para seguridad ciudadana, ya se encuentra considerado como camaras de videovigilancia o camaras de seguridad, por lo cual no es necesario agregar dicha descripcion.

Debe precisarse que, conforme a los principios de competencia y a la normativa de contrataciones, la Entidad se encuentra facultada para definir los bienes similares de manera razonable y vinculada al objeto de la contratación, a fin de asegurar que la experiencia acreditada por los postores resulte pertinente y proporcional a la complejidad de la solución requerida.

Asimismo, la definición vigente de bienes similares permite la participación de un número suficiente de potenciales postores con experiencia acreditada en cámaras de videovigilancia, sistemas de videovigilancia,

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Específico	9.1.	A	44
------------	------	---	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

cámaras de seguridad, servidores de videovigilancia y equipos directamente relacionados con dichas soluciones, garantizándose la libre concurrencia y competencia efectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

En el Capítulo II, numeral 2.2.1.1, literal g, folio 18, sobre la documentación técnica a presentar para acreditar los bienes, se solicita a la Entidad que, en observancia de los principios de libre concurrencia, competencia y eficacia, se permita que dicha documentación de sustento también pueda ser emitida y/o respaldada formalmente por la marca o el distribuidor autorizado en el país. Limitar la procedencia de la información técnica de soporte de forma exclusiva al fabricante original restringe de manera injustificada la participación de postores que comercializan marcas globales a través de canales oficiales y representantes locales autorizados, quienes cuentan con el soporte técnico de fábrica necesario para validar y certificar las especificaciones de los bienes ofertados; por lo tanto, se requiere acoger esta solicitud a fin de promover una mayor pluralidad de marcas y postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: g Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que aceptara carta del distribuidor autorizado en el país, siempre y cuando esta sea acompañada por carta del fabricante que valide que es distribuidor autorizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Literal d),pto 8.1 ASPECTOS GENERALES

d) A fin de validar...(…)emitidos por el fabricante como folletos o catálogos o brochures u otros documentos entendiéndose como otros documentos los siguientes: guías prácticas u hojas técnicas o website del fabricante o manuales o carta del fabricante o carta del distribuidor autorizado en el país, siempre y cuando esta sea acompañada por carta del fabricante que valide que es distribuidor autorizado.o enlaces web propios del fabricante (links). La documentación de sustento se podrá presentar en su idioma original (inglés o español). La carta del fabricante se podrá presentar solo para las características específicas que no se encuentren en la documentación publica o interna del fabricante y no para todas las características que se debe acreditar en los anexos. Asimismo, que en caso de presentar carta del fabricante esta debe haber sido emitida como máximo hasta la fecha de la presentación de la Oferta.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

En el Capítulo II, numeral 8.3, literal c, folio 32, sobre software de video, se solicita a la Entidad permitir que la acreditación de sus características técnicas se realice mediante una Carta de Cumplimiento y/o Declaración Jurada emitida por el Postor, debido a que en las plataformas de gestión de video (VMS) son soluciones lógicas y modulares de constante actualización que se parametrizan según la necesidad del cliente, por lo cual los folletos, catálogos o brochures comerciales estándar del fabricante no contienen de forma literal ni detallada la totalidad de las especificaciones de seguridad, automatización o escalabilidad particulares exigidas en este requerimiento; de este modo, admitir la carta de cumplimiento como medio de acreditación evitará la descalificación formal de ofertas técnicamente aptas y garantizará el principio de libre competencia y competencia, manteniendo plenamente el compromiso y la responsabilidad del postor de entregar la solución de software con el 100% de lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3. Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. La Entidad mantiene el requerimiento de acreditar las características técnicas del software de video (VMS) mediante documentación técnica emitida por el fabricante, tales como fichas técnicas, catálogos, manuales, datasheets, documentación oficial, notas técnicas o documentación equivalente, según corresponda.

Desde el punto de vista técnico, si bien las plataformas VMS son soluciones configurables y susceptibles de parametrización, las funcionalidades requeridas por la Entidad corresponden a capacidades nativas de la plataforma y, por tanto, deben encontrarse respaldadas por documentación oficial del fabricante. La sola presentación de una Carta de Cumplimiento o Declaración Jurada emitida por el postor no constituye un medio idóneo para verificar objetivamente que la solución ofertada dispone efectivamente de las funcionalidades, capacidades de integración, seguridad, automatización, escalabilidad y administración exigidas en las especificaciones técnicas.

Asimismo, aceptar únicamente declaraciones emitidas por el propio postor trasladaría la verificación del cumplimiento a una etapa posterior a la adjudicación, impidiendo a la Entidad realizar una evaluación objetiva y sustentada de las propuestas durante el procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

En el Capítulo II, numeral 2.2, folio 20, se solicita a la Entidad confirmar si es viable realizar una presentación de carácter mixto. Específicamente, se consulta si el adjudicatario podrá ingresar toda la documentación administrativa y de sustento para el perfeccionamiento de forma digitalizada a través de la mesa de partes Virtual y presentar de manera física y presencial únicamente el documento original de la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza) dentro del plazo de ley. Con la finalidad de optimizar la gestión documental, garantizar la total uniformidad en la suscripción, verificación y trazabilidad de los documentos que integran el expediente de perfeccionamiento, y asegurar la correcta custodia del instrumento financiero original por parte de la Entidad sin perjudicar la fluidez de la etapa de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2. Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el último párrafo del numeral 2.2 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿, del capítulo II ¿Del procedimiento de selección¿ se estableció que los documentos pueden ser presentarse en formato físico vía mesa de partes de la APN o en formato digital vía ventanilla virtual o mesa de partes virtual de la APN. Asimismo se precisó que la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza financiera o contrato de seguro) deberá presentarse el original en físico via mesa de partes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

En el Capítulo III, numeral 7, literal c, folio 20, se solicita a la Entidad precisar cuál es el plazo máximo (en días calendario), posterior a la firma del contrato, para que ambas partes suscriban el «Acta de inicio de implementación del proyecto», así como determinar el plazo y procedimiento formal que tendrá la Entidad para emitir y suscribir el «Acta de cierre » una vez culminadas las actividades de instalación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el acta de inicio de implementacion se firmara al dia siguiente de firmado el contrato, esto se adecuara en el primer parrafo del punto 8.4 de las presentes bases. Asimismo, el acta de cierre se precisa que el acta de cierre de la fase 03 representa el cierre de la implementacion, esta acta se firmara hasta en plazo no mayor a los 145 dias calendarios contados a partir del dia siguiente de firmado el acta de inicio de implementacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El primer parrafo del numeral 8.4 de la pagina 34 quedara de la siguiente manera:

El proyecto iniciará al dia siguiente de firmada del acta de inicio de implementación del proyecto, la cual se firmara al dia siguiente de la firma del contrato. A partir de este punto, se seguirá las siguientes fases de implementación:

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Del folio 23, literal c), respecto a las prestaciones accesorias, sírvase a precisar cual es el plazo para suscribir el acta de activación y desde cuando se computa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: c Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que tal y como se menciona en el ultimo parrafo del numeral 8.4 , el acta de activacion de la prestacion accesorias se firmara el mismo dia que se firme el acta de cierre de la fase 03.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Del folio 35, literal a) respecto al software de video se advierte en el punto 12 que la Entidad solicita, dentro del licenciamiento, incluir la integración de 1 dron; sin embargo, de lo visto en todo el capitulo III respecto a las especificaciones técnicas, la Entidad no hace referencia alguna a un equipamiento ajeno al objeto de la convocatoria como lo es el dron. Por lo mismo, solicitamos a la entidad justificar el porque de su requerimiento y como este está vinculado al objeto contractual. De no tener una correcta justificación se solicita suprimir el numeral 12.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: a Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo señalado por el participante sobre el numeral 12 del folio 35, literal a), se precisa que la Autoridad Portuaria Nacional (APN) cuenta actualmente con un dron institucional que es utilizado como herramienta de monitoreo, supervisión y vigilancia de las instalaciones portuarias, en el marco de las actividades relacionadas con la protección y seguridad portuaria.

En tal sentido, la integración de un dron con la plataforma de gestión y videovigilancia requerida se encuentra directamente vinculada al objeto de la contratación, toda vez que permitirá incorporar en tiempo real las imágenes y videos capturados durante las labores de supervisión, vigilancia y control de los terminales portuarios, fortaleciendo las capacidades operativas de monitoreo de la Entidad y mejorando la gestión integral de la seguridad portuaria.

Asimismo, considerando que la APN podría emplear en el futuro equipos de distintas marcas o modelos, el requerimiento de integración no se encuentra asociado a una marca específica de dron, sino a la capacidad del software de video de interoperar con diferentes tecnologías disponibles en el mercado, garantizando la libre concurrencia de postores, la neutralidad tecnológica y la sostenibilidad de la solución en el tiempo.

Por lo expuesto, el requerimiento de integración de un (01) dron se encuentra debidamente justificado y guarda relación directa con la finalidad pública y el objeto de la contratación, por lo que se mantiene el numeral 12 de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Del folio 35, punto tres, respecto a FASE 1, sírvase a precisar cual es el plazo para presentar el plan de trabajo a la Entidad y desde cuando se computa.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que tal y como se indica en la pagina 34 de las presentes bases, la presentacion del plan de trabajo, tiene como plazo hasta 05 dias calendario contados a partir del dia siguiente de suscrita el acta de inicio de implementacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Del folio 36, punto cuatro, respecto a FASE 1, sírvase a precisar cual es el plazo que tiene el contratista para contar todos los permisos necesarios para realizar labores con normalidad y cual es el plazo en que la entidad proporcionara la información requerida para que el contratista pueda cumplir con los permisos requeridos en cada punto de control; además indicar desde cuando se computa.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que tal y como se indica en la pagina 34 de las presentes bases, el plazo para contar con todos los permisos sera de hasta 35 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio de implementacion. En cuanto al plazo para que la entidad pueda proporcionar la informacion requerida para que el contratista pueda cumplir con los permisos requeridos en cada punto de control, esto se hara a la firma del acta de inicio de implementacion, esto ultimo se adecuara en el punto en mencion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1er parrafo,fase 01:

El inicio del servicio de implementación, instalación y configuración de los equipos en mención iniciará a...(...).. realizar las gestiones correspondientes para poder ingresar a cada punto de control. Estas gestiones son la presentación de la documentación de su personal que ingresara a realizar la instalación de los bienes, así como cualquier otro curso o inducción que requieran los puntos de control. La APN, a través de la UPS (área usuaria), brindara esta información el dia de la firma del acta de inicio de implementacion.

4to parrafo,Fase 01:

El CONTRATISTA deberá indicar en su PLAN DE TRABAJO ...(…)… Esto implica que, se debe de cumplir, con anterioridad a la ejecución, con la documentación y cursos que cada terminal portuario solicita. La APN proporcionará la información requeridos para cumplir con los permisos requeridos en cada punto de control, esta información se entregará en la firma del acta de inicio de implementacion.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Del folio 35, respecto a las FASES DE IMPLEMENTACIÓN, se solicita a la entidad uniformizar los plazos consignados inicialmente en el literal c) del capitulo III folio 23, a fin de no causar confusión a los postores interesados.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los plazos esta uniformizados y explicados claramente no generandose ninguna superposicion de tiempos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Del folio 39, advertimos lo siguiente ¿¿El contratista deberá cambiar de ser necesario las torres ventada o mástil que soportan actualmente las cámaras o en su defecto realizar el mantenimiento correctivo y dejar dichos soportes en óptimas condiciones¿¿; al respecto solicitamos a la entidad que se sirva a confirmar si es que el requerimiento está previsto en el valor de la contratación del presente procedimiento de selección,

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el cambio de ser necesario las torres ventada o mástil que soportan actualmente las cámaras o en su defecto realizar el mantenimiento correctivo y dejar dichos soportes en óptimas condiciones, deben estar incluido como parte de la oferta del POSTOR, sin que esto origine un gasto para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Del folio 43 respecto a la capacitación de los especialistas de videovigilancia solicitamos precisar cuál de todas las cuatro capacitaciones consignadas se requiere acreditar el conocimiento de los especialistas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en aras de contar con una mayor pluralidad de postores se modifica la parte de capacitacion en el perfil de los especialistas de videovigilancia separando de la siguiente manera:

- 01 Especialista de Tipo I
Capacitacion:
 - Especializacion en sistemas de circuito cerrado de television CCTV.
 - Certificado del software de videovigilancia ofertado
- 01 Especialista de Tipo II
Capacitacion:
 - Especializacion en enlaces inalambricos punto a punto y/o punto multipunto.
 - Certificado tecnico del radio enlace ofertado""

(Tener en cuenta la absolucion N° 104)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Numeral 8.5
- b) Capacitación:
- b.1) 01 Especialista Tipo I
- Curso de Especializacion en sistemas de circuito cerrado de television CCTV o Curso en instalacion y/o implementacion de sistemas CCTV.
 - Certificado del software de videovigilancia ofertado (Certificado emitido por el fabricante del software)
- b.2) 01 Especialista Tipo II
- Curso de Especializacion en enlaces inalambricos punto a punto y/o punto multipunto.
 - Certificado tecnico del radio enlace ofertado (emitido por el fabricante del radio enlace ofertado)

Acreditación:

- Copia simple Certificado. Se acepta carta emitida por el fabricante y/o su distribuidor autorizado (siempre que se adjunte una carta del fabricante en la que reconozca a dicho distribuidor como distribuidor autorizado), en la cual acredite que el profesional propuesto cuenta con capacitación en la instalación, configuración y/o operación del equipo ofertado
- Copia simple de la constancia de cursos. Debe minimo de 40 horas acumuladas.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Del folio 43 respecto a la capacitación de los especialistas de videovigilancia se observa que la entidad pretende que los postores consignen certificados de fabricantes; sin embargo, ello puede limitar en demasía la libertad de concurrencia puesto que desmeritan los certificados que se puede obtener por otros medios que son igual de válidos. Por lo mismo, en pro de no vulnerar los principios rectores de la ley 32069, solicitamos eliminar todo extremo de presentación de certificados emitidas por el fabricante.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"La exigencia de certificaciones emitidas por el fabricante para los especialistas de videovigilancia responde a una necesidad técnica objetiva de la Entidad, orientada a garantizar que el personal responsable de la implementación, configuración, administración y soporte de la solución cuente con conocimientos especializados, actualizados y oficialmente validados sobre la plataforma tecnológica ofertada.

Considerando que el objeto de la contratación comprende el suministro, implementación e integración de una solución de videovigilancia de alta disponibilidad, resulta indispensable asegurar que los especialistas propuestos acrediten competencias específicas respecto de los productos y tecnologías que conforman la solución.

En ese sentido, las certificaciones emitidas por el fabricante constituyen un mecanismo idóneo para verificar que el personal ha sido capacitado conforme a los estándares, procedimientos y buenas prácticas definidos por el desarrollador de la tecnología.

La certificación oficial del fabricante permite verificar que el especialista tiene acceso a conocimientos específicos sobre arquitectura, parametrización, interoperabilidad, ciberseguridad, resolución de incidencias y procedimientos de escalamiento de la plataforma ofertada, aspectos que difícilmente pueden ser garantizados mediante certificaciones genéricas o capacitaciones impartidas por terceros sin validación oficial del fabricante. Por ello, la Entidad considera que el requisito es técnicamente necesario y proporcional a la complejidad de la solución materia de contratación.

Asimismo, el requerimiento no constituye una restricción injustificada a la libre concurrencia, toda vez que cualquier postor que comercialice, implemente o integre la solución tecnológica ofertada puede gestionar la capacitación y certificación correspondiente de su personal ante el fabricante respectivo. Por tanto, la exigencia se encuentra vinculada directamente con la correcta ejecución contractual y con la necesidad de reducir riesgos operativos asociados a una implementación deficiente o a configuraciones no alineadas con las recomendaciones oficiales del fabricante.

En consecuencia, al encontrarse el requisito debidamente sustentado en necesidades técnicas relacionadas con la implementación y operación de la solución requerida, se mantiene la exigencia de certificaciones emitidas por el fabricante para los especialistas de videovigilancia, por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20614046059	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	20:20:32

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Del folio 58, respecto a los factores de evaluación facultativos, sírvase a precisar si el plazo de entrega consignado es respecto solo al plazo de entrega de los bienes, excluyendo los plazos de instalación y puesta en marcha

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que respecto al factor de evaluación ¿Plazo de entrega¿, establecido en el literal b) del numeral 2.2, del capítulo IV de las bases, se evaluara el plazo oferta correspondiente a la entrega del bien.

No se considerará el plazo de la implementación y de la puesta en funcionamiento.

Lo señalado se precisa en el recuadro: ¿Advertencia¿ de las bases, lo cual también se establece en las bases estándar.

Se considera las bases aprobadas via RD 015-2025-EF/54.01, ya que la primera convocatoria se efectuó el año 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Texto actual

"Antenas integradas de 20 dBi ya que son distancias cortas."

Se solicita modificar por:

"Antena integrada con ganancia mínima de 19 dBi o superior, de acuerdo con el diseño del enlace y la solución tecnológica ofertada."

Sustento

La ganancia de la antena depende del diseño del radioenlace, la distancia, la frecuencia y el presupuesto del enlace. Exigir exactamente 20 dBi restringe la participación de soluciones técnicamente equivalentes, como equipos con 19 dBi, 21 dBi o superior, que cumplen el mismo desempeño.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad ha definido el requerimiento de antenas integradas de 20 dBi en función de las condiciones de operación, disponibilidad y desempeño requeridas para los radioenlaces que formarán parte de la solución tecnológica. Dicho parámetro ha sido determinado considerando criterios técnicos orientados a garantizar la estabilidad y confiabilidad de las comunicaciones en los entornos de instalación previstos.

Desde el punto de vista técnico, la ganancia de la antena constituye un parámetro fundamental dentro del presupuesto de enlace (Link Budget), ya que influye directamente en la potencia efectiva radiada, el nivel de señal recibida, la relación señal/ruido (SNR), la modulación alcanzable y la capacidad de mantener un enlace estable ante condiciones ambientales adversas e interferencias radioeléctricas. En ese sentido, la Entidad ha establecido una ganancia de 20 dBi como característica mínima necesaria para asegurar el desempeño esperado de la solución.

Asimismo, la ganancia de una antena está directamente relacionada con su nivel de directividad y con la apertura del haz de radiación. Una configuración de 20 dBi permite concentrar la energía transmitida de manera más eficiente en la dirección del enlace, reduciendo la recepción de señales no deseadas y contribuyendo a una mayor inmunidad frente a interferencias provenientes de otros sistemas inalámbricos que operan en bandas similares. Estas condiciones resultan especialmente importantes para garantizar la continuidad operativa de los servicios de videovigilancia y transmisión de datos asociados al proyecto.

Si bien el participante señala que existen soluciones con ganancias de 19 dBi o superiores que podrían resultar funcionales, la diferencia de ganancia no constituye el único aspecto a considerar, puesto que la Entidad ha evaluado la solución de manera integral, considerando parámetros de cobertura, disponibilidad, capacidad, estabilidad del enlace y márgenes de operación requeridos para el correcto funcionamiento de la infraestructura proyectada. Por ello, la modificación propuesta implicaría alterar una característica técnica que forma parte de la configuración mínima requerida para alcanzar los niveles de desempeño establecidos por la Entidad.

Adicionalmente, el requerimiento no está asociado a una marca o fabricante específico, existiendo en el mercado diversos fabricantes que ofrecen equipos con antenas integradas de 20 dBi, por lo que no se advierte una afectación a los principios de libre competencia y competencia.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

General	8.3	b	30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):			

Artículo 2 de la Ley N.º 32069
No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consecuencia, por tratarse de una característica técnica necesaria para garantizar la confiabilidad y desempeño de los radioenlaces requeridos, se mantiene la especificación de antenas integradas de 20 dBi, por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Texto actual

Tendrá capacidad de aumentar por llaves de software.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá permitir un throughput efectivo mínimo de 100 Mbps, independientemente del mecanismo utilizado por el fabricante para ampliar su capacidad."

Sustento

No todos los fabricantes utilizan licenciamiento por software.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se podra aumentar el ancho de banda por llaves de software o por licencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La viñeta 02 del literal b) RADIO ENLACES en la pagina 30 de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

- Throughput efectivo: de 100Mbps y tendrá capacidad de aumentar por llaves de Software o por licencias, que se podrán adquirir en el futuro, a mínimo 100Mbps, basado en la necesidad de BW según los equipos que se conecten.

Asimismo, se adecuara el ANEXO A, en la segunda viñeta de la pagina 54 de las presentes bases:

- Throughput efectivo: de 100Mbps y tendrá capacidad de aumentar por llaves de Software o por licencias, que se podrán adquirir en el futuro, a mínimo 100Mbps, basado en la necesidad de BW según los equipos que se conecten.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Texto actual

4.9-5.9 GHz o 4.9-6 GHz configurable.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá operar dentro de las bandas de frecuencia autorizadas por el MTC para la solución ofertada."

Sustento

La frecuencia dependerá de la homologación del equipo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se adecuara el punto en mencion quedando solo las frecuencia de 5.9 o 6 GHZ.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La tercera viña del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

Frecuencia: 5.9Ghz o 6.0 Ghz configurable por software.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Texto actual

Soporte dentro del modelo de Diversidad de espacio.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá utilizar tecnologías MIMO, diversidad espacial o tecnologías equivalentes implementadas por el fabricante para garantizar la estabilidad del enlace."

Sustento

Ese requisito describe una tecnología específica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad ha establecido como requisito técnico que el equipo cuente con soporte dentro del modelo de diversidad de espacio, debido a que esta característica forma parte de las funcionalidades mínimas requeridas para asegurar la disponibilidad, confiabilidad y estabilidad de los radioenlaces que conforman la solución de comunicaciones.

Desde el punto de vista técnico, la diversidad espacial es una técnica ampliamente utilizada en sistemas de radiocomunicación para mitigar los efectos de desvanecimiento por multitrayectoria (multipath fading), variaciones de señal, reflexiones y otras condiciones propias del entorno de propagación radioeléctrica. Su implementación permite mejorar la calidad de recepción, incrementar la robustez del enlace y reducir la probabilidad de interrupciones en la transmisión de datos.

Asimismo, la diversidad espacial constituye una característica técnica específica cuyo comportamiento y desempeño son claramente identificables y verificables. En cambio, la redacción propuesta por el participante incorpora conceptos genéricos como ""tecnologías equivalentes implementadas por el fabricante"", lo cual introduce un criterio subjetivo que dificulta la evaluación objetiva de las ofertas y no permite garantizar que la solución propuesta proporcione las prestaciones mínimas requeridas por la Entidad.

Cabe precisar que la exigencia de soporte para diversidad espacial no corresponde a una marca, fabricante o modelo determinado. Por el contrario, es una funcionalidad disponible en equipos de diversos fabricantes del mercado, por lo que no constituye una restricción a la libre concurrencia ni genera direccionamiento hacia una tecnología propietaria específica.

Adicionalmente, dentro de las características requeridas ya se solicita que el equipo cuente con MIMO.

De conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y valor por dinero previstos en la Ley N.º 32069, la Entidad se encuentra facultada para establecer las especificaciones técnicas necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública y el adecuado desempeño de la solución tecnológica requerida.

En consecuencia, se mantiene el requisito ""Soporte dentro del modelo de Diversidad de espacio"", por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Texto actual

5,10,15 y20 MHz.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá soportar anchos de canal configurables compatibles con la tecnología ofertada."

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptara ancho de canal de 5,10,15 y 20Mhz y de manera opcional bandas configurables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La sexta viña del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

Ancho de canal: seleccionable en 5, 10 o 15 y 20Mhz y de manera opcional bandas configurables, para una óptima coordinación de canales en entornos de ruido radioeléctrico.

Asimismo, se adecuara en el ANEXO A en la cuarta viñeta de la pagina 54 de las presentes bases:

Ancho de canal: seleccionable en 5, 10 o 15 y 20Mhz y de manera opcional bandas configurables, para una óptima coordinación de canales en entornos de ruido radioeléctrico.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Texto actual

Tipo de transmisión TDD.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá utilizar tecnologías TDD o equivalentes que garanticen el rendimiento requerido."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** b **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el equipo deberá utilizar tecnología TDD o tecnología equivalente que garantice el rendimiento, capacidad y estabilidad requeridos para la solución ofertada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La septima viña del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

Tipo de Transmisión TDD o tecnologia equivalente (que garantice el rendimiento, capacidad y estabilidad requeridos para la solución ofertada), con flujo asimétrico y automático tanto para subida como para bajada de acuerdo con el tráfico Ethernet y la interface de aire.

Asimismo se adecuara en el ANEXO A, en la quinta viñeta de la pagina 54 de las presentes bases:

Tipo de Transmisión TDD o tecnologia equivalente (que garantice el rendimiento, capacidad y estabilidad requeridos para la solución ofertada), con flujo asimétrico y automático tanto para subida como para bajada de acuerdo con el tráfico Ethernet y la interface de aire.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Texto actual

Tipo de modulación OFDM.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá utilizar tecnologías de modulación digital compatibles con el estándar implementado por el fabricante."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** b **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptara modulacion OFDM y de manera opcional, tecnologias modulacion digital compatibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La octava viñeta del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

Tipo de Modulación OFDM o de manera opcional tecnologias de modulacion digital compatibles.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Texto actual

PIRE modificable no mayor de 36 dBm.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá cumplir los límites máximos de potencia establecidos por la normativa vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** b **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, el equipo deberá cumplir los límites máximos de potencia establecidos por la normativa vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La novena viñeta del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

El equipo deberá cumplir los límites máximos de potencia establecidos por la normativa vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Texto actual

AES128 y FIPS197.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá soportar mecanismos de cifrado equivalentes que garanticen la confidencialidad de la información."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** b **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se aceptaran equipos con AES128 y FIPS197 y/o equivalente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La decimo primera viñeta del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

Encriptación: AES128 y FIPS197 y/o equivalentes como mínimo.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Texto actual

Sincronización Ethernet mediante pulsos.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá contar con mecanismos de sincronización y mitigación de interferencias implementados por el fabricante."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, los equipos deberan contar con mecanismos de sincronización y mitigación de interferencias implementados por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La decimo segunda viñeta del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

Para mitigación de interferencias de otros equipos en la misma torre, el radio debe incluir mecanismos de sincronización y mitigación de interferencias implementados por el fabricante, que no requieran equipos ni cables adicionales.

Asimismo, se adecuara el ANEXO A, en la septima viñeta de la pagina 54 de las presentes bases:

Para mitigación de interferencias de otros equipos en la misma torre, el radio debe incluir mecanismos de sincronización y mitigación de interferencias implementados por el fabricante, que no requieran equipos ni cables adicionales.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Texto actual

Cuatro clases de servicio.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá soportar mecanismos de Calidad de Servicio (QoS) para priorización del tráfico."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, equipo deberá soportar mecanismos de Calidad de Servicio (QoS) para priorización del tráfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La decimo tercera viñeta del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

Calidad de Servicio: deberá soportar mecanismos de Calidad de Servicio (QoS) para priorización del tráfico.

Asimismo, se adecuara el ANEXO A, en la vuñeta 08 de la pagina 54 de las presentes bases:

Calidad de Servicio: deberá soportar mecanismos de Calidad de Servicio (QoS) para priorización del tráfico.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Texto actual

Menor de 3 ms.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá garantizar una latencia adecuada para aplicaciones de videovigilancia, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** b **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad ha establecido como requisito técnico una latencia menor de 3 ms, debido a que este parámetro constituye una característica objetiva y medible que garantiza el desempeño requerido para la transmisión en tiempo real de video, datos y eventos asociados a la solución de videovigilancia.
Desde el punto de vista técnico, una baja latencia es fundamental para asegurar una visualización fluida, una respuesta oportuna ante eventos de seguridad y un adecuado funcionamiento de aplicaciones sensibles al retardo.

Asimismo, la latencia influye directamente en la calidad de servicio de la red y en la experiencia operativa de los sistemas de monitoreo en tiempo real.

La redacción propuesta por el participante incorpora el concepto de ""latencia adecuada"", el cual constituye un criterio subjetivo y dependiente de la definición de cada fabricante, dificultando la evaluación objetiva de las ofertas y pudiendo dar lugar a la presentación de soluciones con niveles de desempeño inferiores a los requeridos por la Entidad.

En tal sentido, la especificación ""menor de 3 ms"" corresponde a un parámetro técnico concreto, verificable y alineado con las necesidades operativas del proyecto, sin encontrarse asociada a una marca o fabricante determinado, existiendo en el mercado diversas soluciones que cumplen con dicha prestación.

Por lo expuesto, se mantiene la especificación técnica de latencia menor de 3 ms, por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Texto actual

SNMPv1, SNMPv3, Telnet y HTTP.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá soportar administración mediante interfaz Web y protocolos seguros tales como HTTPS, SSH, SNMP o equivalentes."

Sustento

Actualmente Telnet y HTTP no representan las mejores prácticas de seguridad.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 8.3 **Literal:** b **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que tanto telnet como HTTP seran opcionales y podran usarse protocolos como HTTPS y SSH.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La decimo quinta viñeta del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

Administración: Web, SNMPv1, SNMPv3, Telnet (opcional) y HTTP (opcional) o tambien podran usarse de manera opcional protocolos HTTPS o SSH.

Asimismo, se adecuara el ANEXO A, en la viñeta diez de la pagina 54 de las presentes bases:

Administración: Web, SNMPv1, SNMPv3, Telnet (opcional) y HTTP (opcional) o tambien podran usarse de manera opcional protocolos HTTPS o SSH.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Texto actual

Analizador de espectro incorporado.

Se solicita modificar por:

"El análisis de espectro podrá realizarse mediante herramientas integradas en el equipo o aplicaciones oficiales del fabricante."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** b **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, el análisis de espectro podrá realizarse mediante herramientas integradas en el equipo o aplicaciones oficiales del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La decimo sexta viñeta del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

El análisis de espectro podrá realizarse mediante herramientas integradas en el equipo o aplicaciones oficiales del fabricante

Asimismo, se adecuara el ANEXO A, en la viñeta once de la pagina 54 de las presentes bases:

El análisis de espectro podrá realizarse mediante herramientas integradas en el equipo o aplicaciones oficiales del fabricante.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Texto actual

No se aceptarán Access Point o equipos basados en IEEE 802.11x.

Se solicita modificar por:

"No se aceptarán equipos de uso doméstico o comercial no diseñados para enlaces punto a punto de categoría Carrier Class. Se aceptarán equipos inalámbricos profesionales para radioenlaces punto a punto que cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas requeridas, independientemente de la tecnología inalámbrica implementada por el fabricante."

Sustento

Esta es, a mi juicio, la observación más importante. La exclusión absoluta de equipos basados en IEEE 802.11x puede restringir la competencia si alcanza a soluciones profesionales diseñadas específicamente para enlaces punto a punto. La Entidad debería enfocarse en exigir el desempeño, la estabilidad, la capacidad, la seguridad y la homologación, en lugar de excluir una tecnología por su estándar de operación. Si la preocupación es evitar equipos de gama doméstica, esa finalidad puede lograrse con una redacción que descarte equipos no profesionales, sin impedir la participación de soluciones empresariales equivalentes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad ha establecido que no se aceptarán Access Point ni equipos basados en IEEE 802.11x, debido a que la solución requerida corresponde a una infraestructura de comunicaciones crítica para la transmisión de video y datos asociados a los sistemas de seguridad y videovigilancia, para lo cual se requieren equipos diseñados específicamente para aplicaciones de transporte inalámbrico de alta disponibilidad y desempeño.

Desde el punto de vista técnico, los equipos basados en IEEE 802.11x fueron desarrollados originalmente para redes de acceso inalámbrico tipo WLAN, priorizando la conectividad de usuarios finales. Si bien algunos fabricantes han implementado adaptaciones para enlaces punto a punto, la Entidad requiere tecnologías de transporte inalámbrico nativas orientadas a radioenlaces Carrier Class, con mecanismos específicos de sincronización, eficiencia espectral, control de interferencias, calidad de servicio, estabilidad operativa y disponibilidad para entornos de misión crítica.

Asimismo, el requerimiento obedece a criterios de arquitectura y desempeño de red previamente definidos por la Entidad, orientados a garantizar bajos niveles de latencia, alta disponibilidad, transmisión continua de video y un comportamiento predecible bajo condiciones de alta carga y entornos con interferencia radioeléctrica.

La propuesta del participante permitiría la inclusión de soluciones basadas en tecnologías IEEE 802.11x cuya arquitectura fue concebida para un propósito distinto al requerido, lo que podría generar heterogeneidad tecnológica y afectar los niveles de rendimiento, confiabilidad y estabilidad previstos para la solución integral.

Cabe precisar que la exclusión de equipos basados en IEEE 802.11x no se encuentra asociada a una marca o fabricante determinado, sino a una característica tecnológica que la Entidad considera necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos operativos del proyecto. En el mercado existen diversos fabricantes que ofrecen soluciones de radioenlace profesional no basadas en dicho estándar y que cumplen con los requerimientos establecidos.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

General	8.3	b	30
---------	-----	---	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.° 32069.

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consecuencia, por tratarse de una condición técnica vinculada al desempeño, disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura de comunicaciones requerida, se mantiene la especificación técnica establecida en las bases, por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Texto actual

Alineamiento por tonos.

Se solicita modificar por:

"El equipo deberá contar con herramientas de alineamiento que permitan optimizar la instalación del radioenlace, independientemente del método implementado por el fabricante."

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 8.3 **Literal:** b **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se aceptara equipos con herramientas de alineamiento que permitan optimizar la instalación del radioenlace, independientemente del método implementado por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La decimo septima viñeta del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

Se aceptara equipos con herramientas de alineamiento que permitan optimizar la instalación del radioenlace, independientemente del método implementado por el fabricante.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:21:17

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

"Se solicita que todas las características técnicas del radioenlace sean evaluadas en función del desempeño y la funcionalidad requerida, aceptándose soluciones tecnológicamente equivalentes, evitando referencias que describan arquitecturas o tecnologías propias de un fabricante determinado."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las especificaciones técnicas del radioenlace han sido definidas en función de las necesidades operativas de la Entidad y de los niveles de desempeño, disponibilidad, estabilidad y confiabilidad requeridos para la solución. Asimismo, los equipos ofertados deberán acreditar el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos establecidos en el ANEXO A, conforme a las condiciones y características mínimas exigidas por la Entidad.

Cabe señalar que los requisitos establecidos no hacen referencia a una marca o fabricante determinado, sino a funcionalidades y prestaciones técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la solución requerida. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas en las bases, por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:31:51

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Texto actual

"Detección de personas fumando (opcional)."

Se solicita modificar por:

"La cámara deberá contar con analíticas de inteligencia artificial para la detección de eventos o comportamientos relevantes para la finalidad de la contratación, aceptándose funcionalidades equivalentes implementadas por el fabricante."

Sustento técnico

La detección de personas fumando constituye una analítica muy específica que no guarda relación directa con el objeto principal de la contratación, consistente en la videovigilancia y protección perimetral. Además, dicha funcionalidad no es implementada de la misma manera por todos los fabricantes de cámaras térmicas y PTZ.

Por ello, resulta más razonable exigir capacidades generales de analítica de video basadas en inteligencia artificial, permitiendo soluciones equivalentes que cumplan la finalidad del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las caractaresitica mencionada es opcional. Se adecuara en el anexo A, a fin que concuerde con lo requerido en el literal del punto 8.3 de las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion en el ANEXO A de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

Funciones:

Detección y seguimiento inteligente de humanos, vehículos y embarcaciones.

Clasificación humano y vehículo. Detección de personas fumando (opcional).

Detección de humo.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:31:51

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Texto actual

"Entrada de Energía: 36 Vdc."

Se solicita modificar por:

"La cámara deberá operar con la alimentación eléctrica especificada por el fabricante, siempre que garantice el correcto funcionamiento del equipo y sea compatible con la solución ofertada."

Sustento técnico

La alimentación eléctrica constituye una característica propia del diseño de cada fabricante y no representa una prestación funcional de la cámara.

Exigir exclusivamente una alimentación de 36 VDC restringe la participación de equipos técnicamente equivalentes que utilizan otros rangos de alimentación, sin afectar el desempeño ni la finalidad de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptara que la cámara deberá operar con la alimentación eléctrica especificada por el fabricante, siempre que garantice el correcto funcionamiento del equipo y sea compatible con la solución ofertada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion en la pagina 29 de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

Entrada de Energia: Deberá operar con la alimentación eléctrica especificada por el fabricante, siempre que garantice el correcto funcionamiento del equipo y sea compatible con la solución ofertada.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:31:51

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Texto actual

"Detección y seguimiento inteligente de humanos, vehículos y embarcaciones. Clasificación humano y vehículo. Detección de personas fumando (opcional). Detección de humo."

Se solicita modificar por:

"La cámara deberá contar con analíticas de video basadas en inteligencia artificial que permitan la detección, clasificación y seguimiento de personas, vehículos, embarcaciones u otros eventos relevantes para la finalidad de la contratación, aceptándose funcionalidades equivalentes implementadas por el fabricante."

Sustento técnico

La finalidad del requerimiento debe orientarse al resultado funcional esperado y no a un conjunto de analíticas específicas que pueden variar entre fabricantes. Exigir funciones particulares puede limitar la competencia cuando existen otras soluciones con capacidades equivalentes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad ha definido las analíticas de video requeridas en función de las necesidades operativas de protección y seguridad portuaria, las cuales demandan capacidades específicas de detección, clasificación y seguimiento de humanos, vehículos y embarcaciones, así como funcionalidades orientadas a la identificación temprana de eventos de riesgo, tales como la detección de humo. Estas funcionalidades permiten fortalecer la vigilancia preventiva y la respuesta oportuna ante incidentes dentro de las áreas operativas portuarias.

Desde el punto de vista técnico y funcional, las características solicitadas constituyen requisitos mínimos específicos que deben ser acreditados por la solución ofertada, debido a que responden a escenarios reales de supervisión y control de accesos, monitoreo de zonas restringidas, áreas operativas y espacios con potenciales riesgos para la seguridad portuaria. En tal sentido, la redacción propuesta por el participante resulta genérica y no garantiza que las funcionalidades requeridas por la Entidad se encuentren efectivamente disponibles en la solución ofertada.

Por lo expuesto, se mantienen las características técnicas requeridas, debiendo los equipos acreditar el cumplimiento de las funcionalidades establecidas en las especificaciones técnicas, por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:31:51

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Texto actual

"Detección y seguimiento inteligente de humanos, vehículos y embarcaciones. Clasificación humano y vehículo. Detección de personas fumando (opcional). Detección de humo."

Se solicita modificar por:

"La cámara deberá contar con analíticas de video basadas en inteligencia artificial que permitan la detección, clasificación y seguimiento de personas, vehículos, embarcaciones u otros eventos relevantes para la finalidad de la contratación, aceptándose funcionalidades equivalentes implementadas por el fabricante."

Sustento técnico

La finalidad del requerimiento debe orientarse al resultado funcional esperado y no a un conjunto de analíticas específicas que pueden variar entre fabricantes. Exigir funciones particulares puede limitar la competencia cuando existen otras soluciones con capacidades equivalentes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad ha definido las analíticas de video requeridas en función de las necesidades operativas de protección y seguridad portuaria, las cuales demandan capacidades específicas de detección, clasificación y seguimiento de humanos, vehículos y embarcaciones, así como funcionalidades orientadas a la identificación temprana de eventos de riesgo, tales como la detección de humo. Estas funcionalidades permiten fortalecer la vigilancia preventiva y la respuesta oportuna ante incidentes dentro de las áreas operativas portuarias.

Desde el punto de vista técnico y funcional, las características solicitadas constituyen requisitos mínimos específicos que deben ser acreditados por la solución ofertada, debido a que responden a escenarios reales de supervisión y control de accesos, monitoreo de zonas restringidas, áreas operativas y espacios con potenciales riesgos para la seguridad portuaria. En tal sentido, la redacción propuesta por el participante resulta genérica y no garantiza que las funcionalidades requeridas por la Entidad se encuentren efectivamente disponibles en la solución ofertada.

Por lo expuesto, se mantienen las características técnicas requeridas, debiendo los equipos acreditar el cumplimiento de las funcionalidades establecidas en las especificaciones técnicas, por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:40:11

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Texto actual

"Característica industrial, es decir:"

Construcción robusta para operación continua 24/7.
Tolerancia a rangos ampliados de temperatura, vibración y humedad propios de entornos industriales.
Protecciones eléctricas contra sobretensión, interferencias y ruido electromagnético.
Materiales y componentes reforzados.
Fiabilidad superior a equipos comerciales.
Se solicita modificar por

"Router empresarial o industrial, diseñado para operación continua 24x7, que garantice la estabilidad, disponibilidad y seguridad de la conectividad requerida por la Entidad."

Sustento técnico

Las características exigidas describen específicamente equipos de categoría industrial.

Sin embargo, las bases no justifican técnicamente que el router vaya a instalarse en ambientes con temperaturas extremas, vibraciones permanentes, atmósferas corrosivas o condiciones propias de plantas industriales.

Actualmente existen routers empresariales de alto desempeño que soportan operación continua 24x7, VPN, múltiples interfaces WAN, administración remota y conectividad LTE/4G, cumpliendo plenamente la finalidad de la contratación sin pertenecer a la categoría industrial.

La exigencia de un equipo exclusivamente industrial restringe innecesariamente la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad mantiene el requerimiento de equipos con características industriales, debido a que los equipos serán instalados en entornos con condiciones ambientales exigentes, incluyendo zonas de la costa con influencia marina y zonas de selva, donde existen factores tales como alta humedad relativa, atmósferas salinas corrosivas, elevadas temperaturas, precipitaciones intensas, variaciones climáticas permanentes y exposición a perturbaciones eléctricas propias de instalaciones críticas.

Desde el punto de vista técnico, las características solicitadas, tales como operación continua 24x7, tolerancia a rangos ampliados de temperatura y humedad, protección contra sobretensiones e interferencias electromagnéticas, materiales reforzados y mayor confiabilidad operativa, son necesarias para garantizar la disponibilidad del servicio y reducir el riesgo de fallas prematuras del equipamiento. Estas condiciones no son necesariamente acreditadas por un equipo de categoría empresarial convencional.

Asimismo, la infraestructura objeto de la contratación forma parte de sistemas asociados a la operación, monitoreo y seguridad, por lo que se requiere asegurar continuidad operativa, estabilidad y resistencia ante condiciones ambientales adversas durante toda la vida útil de la solución.

La exigencia no se encuentra orientada a una marca o fabricante específico, existiendo diversos fabricantes que ofrecen equipos con características industriales que cumplen los requerimientos establecidos. En consecuencia,

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

General	8.3	b	31
---------	-----	---	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

al encontrarse técnicamente justificado por las condiciones de instalación y los niveles de disponibilidad requeridos por la Entidad, se mantiene la especificación técnica establecida en las bases, por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:40:11

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Texto actual

"Tolerancia a rangos ampliados de temperatura, vibración y humedad propios de entornos industriales."

Se solicita modificar por

"El equipo deberá operar adecuadamente en las condiciones ambientales del lugar de instalación previstas por la Entidad."

Sustento

La Entidad no acredita que el equipo será instalado en ambientes industriales.

Por tanto, exigir características propias de ese tipo de entornos resulta desproporcionado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad mantiene el requerimiento de tolerancia a rangos ampliados de temperatura, vibración y humedad, debido a que los equipos serán desplegados en instalaciones portuarias y ubicaciones geográficas que incluyen zonas de costa con exposición permanente a ambientes marinos y zonas de selva, donde existen condiciones ambientales severas caracterizadas por alta humedad, variaciones de temperatura, salinidad, precipitaciones intensas y condiciones operativas que pueden afectar el desempeño y la vida útil de los equipos.

Desde el punto de vista técnico, la especificación requerida busca garantizar la continuidad operativa, disponibilidad y confiabilidad de la solución durante su funcionamiento 24x7, minimizando riesgos de fallas asociadas a la degradación prematura de componentes electrónicos por factores ambientales adversos.

Asimismo, la tolerancia a vibraciones y condiciones de humedad elevadas constituye una característica necesaria para asegurar el desempeño estable del equipamiento en infraestructura crítica de comunicaciones.

La redacción propuesta por el participante resulta genérica y no permite verificar objetivamente que el equipamiento cuente con las capacidades necesarias para operar en las condiciones ambientales previstas por la Entidad.

En consecuencia, al encontrarse técnicamente sustentado por las condiciones reales de instalación y los requerimientos de disponibilidad de la solución, se mantiene la especificación técnica establecida en las bases, por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:40:11

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Texto actual

"Materiales y componentes reforzados."

Se solicita modificar por

"El equipo deberá estar diseñado para operación continua y cumplir las especificaciones del fabricante para instalaciones permanentes."

Sustento

La robustez del equipo se acredita mediante sus especificaciones técnicas y garantía del fabricante, no por una descripción genérica de materiales reforzados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad mantiene el requerimiento de materiales y componentes reforzados, debido a que esta característica está directamente relacionada con la confiabilidad, durabilidad y resistencia del equipamiento que será instalado en ambientes portuarios y ubicaciones con condiciones ambientales exigentes, incluyendo zonas de costa con influencia marina y zonas de selva.

Desde el punto de vista técnico, la operación continua 24x7 y el cumplimiento de las especificaciones del fabricante no garantizan por sí solos que el equipo cuente con elementos constructivos diseñados para soportar condiciones de alta humedad, corrosión, vibraciones, variaciones de temperatura y otras condiciones ambientales adversas. Por ello, la Entidad requiere expresamente que el equipamiento incorpore materiales y componentes reforzados que contribuyan a incrementar su vida útil y disponibilidad operativa.

Asimismo, dicha característica complementa los demás requisitos de robustez industrial exigidos para la solución y responde a la necesidad de minimizar fallas prematuras, mantenimientos correctivos y riesgos de interrupción de los servicios críticos asociados a la infraestructura de comunicaciones.

En consecuencia, al encontrarse técnicamente sustentado en las condiciones de operación previstas para el proyecto, se mantiene la especificación técnica establecida en las bases, por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL		
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2		
Nro. de convocatoria :	2		
Objeto de contratación :	Bien		
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita		

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:40:11

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Texto actual

"Protecciones eléctricas contra sobretensión, interferencias y ruido electromagnético."

Se solicita modificar por

"El equipo deberá cumplir las normas internacionales de seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética aplicables al producto."

Sustento

Cada fabricante implementa estas protecciones conforme a las certificaciones de sus equipos. No corresponde exigir una forma específica de implementación.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 8.3 **Literal:** b **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad mantiene el requerimiento de protecciones eléctricas contra sobretensión, interferencias y ruido electromagnético, debido a que estas constituyen funcionalidades mínimas necesarias para garantizar la continuidad operativa y la protección del equipamiento en las condiciones reales de funcionamiento previstas para el proyecto.

Desde el punto de vista técnico, el cumplimiento de normas o certificaciones de seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética acredita que el equipo ha sido evaluado conforme a determinados estándares; sin embargo, ello no garantiza necesariamente que disponga de mecanismos específicos de protección frente a sobretensiones transitorias, perturbaciones eléctricas o interferencias electromagnéticas presentes en campo, especialmente en instalaciones portuarias y ambientes expuestos a fenómenos atmosféricos, variaciones en la calidad de energía y condiciones electromagnéticas exigentes.

Asimismo, la Entidad no está estableciendo una forma particular de implementación ni una tecnología propietaria, sino el resultado funcional requerido, consistente en que el equipamiento incorpore protecciones que contribuyan a preservar la integridad de los componentes y la disponibilidad de los servicios.

En consecuencia, al tratarse de una característica técnica necesaria para garantizar la confiabilidad y operación continua de la solución, se mantiene la especificación técnica establecida en las bases, por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:40:11

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Texto actual

"Fiabilidad y durabilidad superiores a los equipos de uso doméstico o comercial."

Se solicita modificar por

"El equipo deberá corresponder a la línea empresarial o profesional del fabricante, diseñado para operación continua."

Sustento

El término "superiores a equipos comerciales" es subjetivo y carece de un criterio objetivo de evaluación.

Existen equipos comerciales de categoría empresarial que ofrecen niveles de disponibilidad y confiabilidad adecuados para aplicaciones críticas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se acoge parcialmente la consulta, el equipo debera ser de tipo enterprise.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion en la pagina 31 de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

El equipo deberá corresponder a la línea empresisel del fabricante, diseñado para operación continua.

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:40:11

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Texto actual

"El contratista deberá asegurar mediante un enlace VPN..."

Se solicita modificar por

"El router deberá soportar VPN IPSec, OpenVPN, WireGuard o tecnologías equivalentes que garanticen la confidencialidad e integridad de la comunicación."

Sustento

Actualmente existen diversas tecnologías VPN ampliamente utilizadas y seguras.

No corresponde restringir la solución a una única implementación.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 8.3 **Literal:** b **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, el contratista deberá asegurar mediante un enlace VPN o tecnologías equivalentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion en la pagina 31 de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

El contratista, deberá asegurar que el router deberá soportar VPN IPSec, OpenVPN, WireGuard o tecnologías equivalentes que garanticen la confidencialidad e integridad de la comunicación.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:40:11

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Texto actual

"Característica industrial..."

Sustento técnico

La finalidad de la contratación consiste en garantizar la conectividad segura hacia la red de la Entidad y no la adquisición de un router de una categoría comercial determinada.

La exigencia de un equipo exclusivamente industrial limita la participación de fabricantes que comercializan routers empresariales de alto desempeño con características técnicas equivalentes, incrementando innecesariamente el costo de la contratación sin demostrar un beneficio técnico adicional.

Se solicita modificar por

"Se aceptarán routers empresariales o industriales con conectividad 4G/LTE que cumplan íntegramente las funcionalidades requeridas (VPN, APN, DHCP, operación continua, administración remota y seguridad), independientemente de la categoría comercial asignada por el fabricante."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.3 Literal: b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad mantiene el requerimiento de equipos con características industriales, debido a que los equipos serán instalados en entornos con condiciones ambientales exigentes, incluyendo zonas de la costa con influencia marina y zonas de selva, donde existen factores tales como alta humedad relativa, atmósferas salinas corrosivas, elevadas temperaturas, precipitaciones intensas, variaciones climáticas permanentes y exposición a perturbaciones eléctricas propias de instalaciones críticas.

Desde el punto de vista técnico, las características solicitadas, tales como operación continua 24x7, tolerancia a rangos ampliados de temperatura y humedad, protección contra sobretensiones e interferencias electromagnéticas, materiales reforzados y mayor confiabilidad operativa, son necesarias para garantizar la disponibilidad del servicio y reducir el riesgo de fallas prematuras del equipamiento. Estas condiciones no son necesariamente acreditadas por un equipo de categoría empresarial convencional.

Asimismo, la infraestructura objeto de la contratación forma parte de sistemas asociados a la operación, monitoreo y seguridad, por lo que se requiere asegurar continuidad operativa, estabilidad y resistencia ante condiciones ambientales adversas durante toda la vida útil de la solución.

La exigencia no se encuentra orientada a una marca o fabricante específico, existiendo diversos fabricantes que ofrecen equipos con características industriales que cumplen los requerimientos establecidos. En consecuencia, al encontrarse técnicamente justificado por las condiciones de instalación y los niveles de disponibilidad requeridos por la Entidad, se mantiene la especificación técnica establecida en las bases, por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20522593045	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Hora de envío :	21:53:29

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Texto actual

"Deberá estar colegiado y habilitado al momento de la presentación de la propuesta."

Se solicita modificar por:

"El profesional propuesto deberá encontrarse colegiado al momento de la presentación de la oferta. La habilitación vigente del colegio profesional correspondiente deberá acreditarse al inicio de la ejecución contractual o antes del inicio de la prestación efectiva del servicio."

Sustento técnico y legal

La finalidad de exigir la habilitación profesional es garantizar que el profesional se encuentre legalmente facultado para ejercer actos propios de su profesión durante la ejecución del contrato.

Sin embargo, exigir la habilitación al momento de la presentación de la oferta resulta desproporcionado, puesto que en dicha etapa aún no existe prestación efectiva del servicio ni ejercicio profesional ante la Entidad.

La acreditación de la habilitación al inicio de la ejecución contractual satisface plenamente la finalidad del requerimiento, sin restringir innecesariamente la participación de postores cuyos profesionales puedan regularizar o renovar su habilitación antes del inicio de las actividades.

La modificación propuesta no afecta la calidad de la prestación ni la idoneidad del personal clave, garantizando al mismo tiempo una mayor pluralidad de postores.

Solicitud

Se solicita modificar el requisito para que la habilitación profesional vigente sea exigible al inicio de la ejecución contractual o antes del inicio efectivo de la prestación del servicio, manteniéndose la colegiatura como requisito al momento de la presentación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.5 Literal: a Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta

De acuerdo a la consulta realizada y en atención a diversos Pronunciamientos del OSCE, la colegiatura y la habilitación profesional del Jefe de Proyecto, son condiciones que serán exigidas para el inicio efectivo de la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases, quedara redactado de la siguiente manera:

CAPITULO III

8.5. PERFIL DEL PERSONAL CLAVE

Un (01) jefe de Proyecto

a).Formación Académica:

Requisito:

Profesional en alguna de las siguientes carreras:

Entidad convocante :	MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
Nomenclatura :	LP-ABR-1-2026-APN-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ingeniería Sistemas.
Ingeniería de Telecomunicaciones.
Ingeniería de Sistemas de Información.
Ingeniería de Computación y de Sistemas.
Ingeniería Informática y de Sistemas.
Ingeniería Electrónica.

La colegiatura y la habilitación profesional vigente deberán ser presentadas para el inicio efectivo de la prestación. Deberán acreditarse al momento de la firma del acta de inicio de implementación.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Respecto a esta cámara y otras que se encuentra en ubicaciones externas a la APN (MUELLE 7, APM TERMINALS, DP WORD, SUNAT, entre otras), cuyos requisitos y procedimientos de acceso son muy estrictos y variados; enfocándose a normativas, altos estándares de seguridad, pasan por capacitaciones y exámenes especiales e inclusive a por autorizaciones muy exigentes que finalmente pueden impactar en los procedimientos implementación, atención de incidencias, soporte técnico, ejecución de garantías; en este contexto, confirmar que la Entidad esta a cargo de la gestión de tramites, capacitación, documentación, identificación, entre otros.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: e Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se debe considerar la obligacion normativa para el ingreso a zonas portuarias restringidas . Los puntos de control mencionados se encuentran dentro de áreas bajo regulación portuaria y de seguridad marítima, las cuales exigen obligatoriamente que cualquier persona que realice actividades dentro de dichas zonas cuente con las certificaciones específicas establecidas por la autoridad competente. Estos requisitos no son definidos por la Entidad, sino por los protocolos de seguridad aplicables a la infraestructura donde se ejecutará el servicio.

Estos requisitos son indispensables para la continuidad operativa de la ejecucion del proyecto, puesti que la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos se ejecutará dentro de áreas con restricciones de acceso y donde existe manejo de carga y mercancías con protocolos de seguridad especiales. Si el personal no cuenta con las certificaciones, no podrá ingresar a las áreas de trabajo, lo que pondría en riesgo, el cumplimiento del cronograma, la ejecucion del servicio dentro de los plazos contractuales y la operacion portuaria y la seguridad del entorno.

Los tramites, la capacitacion y documentacion e identificacion estan a cargo del CONTRATISTA. considerando que estos documentos se presentan en la fase 01 periodo donde se debe tramitar dichos cursos para ser remitidos a los puntos de control y autoricen el ingreso correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Respecto a esta cámara y otras que se encuentra en ubicaciones externas a la APN, muy altas y en áreas muy restringidas, cuyos requisitos y procedimientos de acceso son muy estrictos y restringidos; confirmar que el contratista estará a cargo de proveer la maquinaria tipo grúas, manlift, elevadores hidráulicos eléctricos; sin embargo, la entidad gestionará los permisos de ingreso de la maquinaria certificada y accesos de los operadores con el fin de realizar la instalación, soporte técnico, ejecución de garantías, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2 Literal: e Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la APN, gestionara los permisos con los requisistos solicitados (capacitaciones, certificados y documentacion requeridad de seguridad) que el CONTRATISTA, remita oportunamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Respecto a los días de almacenamiento por cada sede (Callao, Iquitos, Paita) y teniendo en consideración que están solicitando 17TB para cada ubicación, precisar cuál será el parámetro correcto a considerar, o los 45 días de grabación, o los 17TB de almacenamiento, toda vez que, para grabar los 45 días muy probable se requiera mayor capacidad y posiblemente mayor cantidad de disco duros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.2 Literal: h Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que tal y como se indica en el punto en mencion, el tiempo de grabacion es de hasta 45 dias, es decir esto podria varias dependiendo de la necesidad o de la capacidad de almacenamiento. Asimismo, cabe indicar que los servidores seran dos para callao y uno para iquitos, las camaras de paita replican la grabacin al callao mediante un enlace de datos que se encuentra contratado por la APN. En ese sentido el parametro a usar sera que grabe hasta 45 dias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Respecto a este requerimiento, Rociador de agua y teniendo en consideración que no es un producto comercializado de manera constante por los fabricantes de cámaras; así como, hoy en día los fabricantes de cámaras cuentan con mayor tecnológica, mayor robustes, las cámaras son autosuficientes con sus propios recursos en escenarios muy extremos, sírvase confirmar que este componente no será necesario y será reemplazado por el wiper de la cámara.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: b Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que que se aceptara que el CONTRATISTA pueda ofertar el rociador de agua o el wiper.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedaria de la siguiente manera:

8.3 DETALLE DE EQUIPOS

a) EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA

Página 30, literal b) rociador de agua

a)...

b) Rociador de agua (opcional). En caso El CONTRATISTA, opte por considerar opcional el rociador, las camaras deberan contar con wiper.

Asimismo, se adecuara dicho punto en el ANEXO A:

Página 53, literal b) rociador de agua

b) Rociador de agua (opcional). En caso El CONTRATISTA, opte por considerar opcional el rociador, las camaras deberan contar con wiper.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que este tiempo y los siguientes tiempos de las fases (fase 2 y fase 3) del proyecto podrá variar en función a los permisos, autorizaciones, capacitaciones y disposición de tiempo de la entidades externas a la APN, donde están serán instaladas las cámaras.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.4 Literal: 1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en la fase 01 se han brindado 42 dias calendario para la tramitacion de dichos permisos y autorizaciones, con lo cual los tiempos de las fases 02 y 03 no seran modificables salvo excepciones por factores externos al CONTRATISTA y a la APN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

En base al enunciado "distancia focal fija de 25 mm"

Se consulta:

Teniendo en consideración que las cámaras térmicas de largo alcance, la distancia focal debe garantizar la resolución espacial necesaria en la detección temprana de objetivos. Solicitamos que las cámaras cuenten una distancia focal (fija o variable) mínima de 100 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptara que la distancia focal vaya de 25 mm a 100 mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Quedara redactado de la siguiente manera:

8.3 DETALLE DE EQUIPOS

a) EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA

Distancia Focal: De 25 mm a 100 mm

Asimismo, se adecuara el ANEXO A:

a) EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA

Distancia Focal: De 25 mm a 100 mm.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

En base al enunciado: "NETD menor a 35mK"

Teniendo en consideración que la diferencia de 5mK respecto al valor solicitado es compensada mediante el motor de procesamiento de imagen con Inteligencia Artificial de las cámaras de larga distancia, el cual filtra el ruido térmico de forma superior a sensores convencionales. Solicitamos que postores puedan ofertar cámaras con un NETD menor a 40mK, cumpliendo con el estándar profesional de alta sensibilidad para vigilancia de largo alcance

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que considerando que el valor de NETD menor o igual a 40 mK mantiene un nivel de sensibilidad termica adecuado permitiendo Detección de diferencias mínimas de temperatura, Identificación de objetos en condiciones adversas (oscuridad, lluvia, niebla ligera) y Funcionamiento confiable dentro de los objetivos operativos del sistema, se aceptara que el NETD sea meno o igual a 40 mK.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Quedara redactado d ela siguiente manera:

8.3 DETALLE DE EQUIPOS

a) EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA

a)Camara IP PTZ tipo DOMO

NETD: Menor o igual a 40 mK.

Asmismo, se adecuara el ANEXO A:

a)Camara IP PTZ tipo DOMO

NETD: Menor o igual a 40 mK.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

En base al enunciado "sensor térmico de 400x300 píxeles efectivos"

Teniendo en consideración que el estándar internacional de resolución para esta gama es de 384x288 píxeles efectivos, se solicita que la resolución del sensor térmico sea a partir de 384x288 píxeles o, superior. Este valor cumple plenamente con el estándar de la industria para aplicaciones de vigilancia biespectral de alto.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que considerando que el valor del lente termico no representa una variacion que afecte a las necesidades tecnicas siempre y cuando se cuente con un IR mayor al solicitado se aceptara el lente termico de 384x288 pixeles efectivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedaria de la siguiente manera:

NUMERAL 8.3 DETALLE DE EQUIPOS

a) EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA

a) Camara IP PTZ tipo DOMO

Lente Termico: 400x300 pixeles efectivos o 384x288 pixeles efectivos (siempre y cuando el IR solicitado sea mayor al solicitado).

Asimismo, se adecuara dicho punto en el ANEXO A:

a) Camara IP PTZ tipo DOMO

Lente Termico: 400x300 pixeles efectivos o 384x288 pixeles efectivos (siempre y cuando el IR solicitado sea mayor al solicitado).

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

En base al enunciado: "NETD menor a 35mK"

Teniendo en consideracion que la diferencia de 5mK respecto al valor solicitado es compensada mediante el motor de procesamiento de imagen con Inteligencia Artificial de las cámaras de larga distancia, el cual filtra el ruido térmico de forma superior a sensores convencionales. Solicitamos que postores puedan ofertar cámaras con un NETD menor a 40mK, cumpliendo con el estándar profesional de alta sensibilidad para vigilancia de largo alcance

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que considerando que el valor de NETD menor o igual a 40 mK mantiene un nivel de sensibilidad termica adecuado permitiendo Detección de diferencias mínimas de temperatura, Identificación de objetos en condiciones adversas (oscuridad, lluvia, niebla ligera) y Funcionamiento confiable dentro de los objetivos operativos del sistema, se aceptara que el NETD sea meno o igual a 40 mK.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Quedara redactado d ela siguiente manera:

8.3 DETALLE DE EQUIPOS

a) EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA

a)Camara IP PTZ tipo DOMO

NETD: Menor o igual a 40 mK.

Asmismo, se adecuara el ANEXO A:

a)Camara IP PTZ tipo DOMO

NETD: Menor o igual a 40 mK.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

"En base al enunciado ""Protocolos: HTTPS; HTTP; TCP; ARP; RTSP; RTP; UDP; RTCP; SMTP; FTP; DHCP; DNS; DDNS; PPPOE; IPv4/v6; SNMP; QoS; UPnP; NTP""

Debido a que HTTP es un protocolo de transferencia de datos no cifrado y vulnerable a interceptaciones, se informa que por políticas de ciberseguridad actuales no será habilitado como método de gestión, priorizando el uso de HTTPS. Además, dado a que DDNS es un protocolo diseñado para entornos con direcciones IP dinámicas y conexiones a internet inestables,ademas el protocolo UPnP facilita la configuración automática de dispositivos en red; sin embargo, también es conocido por presentar riesgos de seguridad, al permitir la apertura automática de puertos sin control estricto. se solicita que sea considerado como protocolos opcionales."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los protocolos siguientes serán opcionales: HTTP,DDNS y UPnP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mención quedará de la siguiente manera:

Página 28, literal a) Equipos de Videovigilancia
Protocolos: HTTPS; HTTP (opcional); TCP; ARP; RTSP; RTP; UDP; RTCP; SMTP; FTP; DHCP; DNS; DDNS (opcional); PPPOE; IPv4/v6; SNMP; QoS; UPnP (opcional); NTP.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

En base al enunciado "Rociador de agua"

Los equipos de vigilancia de largo alcance y grado industrial integran únicamente el limpiaparabrisas (wiper) para la gestión de precipitaciones. Se solicita que la función de rociador de agua sea considerado como opcional y, en su lugar, se establezca como requerimiento prioritario la función de limpiaparabrisas, garantizando así la compatibilidad con los estándares de fabricación de los equipos de alta gama.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que que se aceptara que el CONTRATISTA pueda ofertar el rociador de agua o el wiper.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedaria de la siguiente manera:

8.3 DETALLE DE EQUIPOS

a) EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA

Pagina 30, literal b) rociador de agua

a)...

b) Rociador de agua (opcional). En caso El CONTRATISTA, opte por considerar opcional el rociador, las camaras deberan contar con wiper.

Asimismo, se adecuara dicho punto en el ANEXO A:

Pagina 53, literal b) rociador de agua

b) Rociador de agua (opcional). En caso El CONTRATISTA, opte por considerar opcional el rociador, las camaras deberan contar con wiper.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

"En base al enunciado ""Entrada de energía: 36 Vdc""

tenien do en consideracion que cada fabricante cuenta son sus tecnologias propietas a corde a su funcionalidad y necesidad de recurso, solicitamos al comite que este requerimiento sea consideerado de acuer a la oferta de cada fabricante. Este solicitud se sustenta en que los estándares actuales para cámaras de alto rendimiento priorizan la flexibilidad operativa mediante fuentes de alimentación de rango amplio, garantizando la estabilidad del sistema ante fluctuaciones de voltaje en el cableado y durante los picos de consumo de los motores PTZ"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptara que la cámara deberá operar con la alimentación eléctrica especificada por el fabricante, siempre que garantice el correcto funcionamiento del equipo y sea compatible con la solución ofertada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion en la pagina 29 de las presentes bases quedara de la siguiente manera:

Entrada de Energia: Deberá operar con la alimentación eléctrica especificada por el fabricante, siempre que garantice el correcto funcionamiento del equipo y sea compatible con la solución ofertada.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

"En base al enunciado Radio enlace "Administración: Web, SNMPv1, SNMPv3, Telnet y HTTP.

solicitamos al comité considerar las ofertas de postores que oferten equipos en el que la funcionalidad telnet sea opcional, con el motivo de contar con pluralidad de marca y postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que tanto telnet como HTTP seran opcionales y podran usarse protocolos como HTTPS y SSH.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La decimo quinta viñeta del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

Administración: Web, SNMPv1, SNMPv3, Telnet (opcional) y HTTP (opcional) o tambien podran usarse de manera opcional protocolos HTTPS o SSH

Asimismo, se adecuara en el ANEXO A:

Administración: Web, SNMPv1, SNMPv3, Telnet (opcional) y HTTP (opcional) o tambien podran usarse de manera opcional protocolos HTTPS o SSH.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

En base al enunciado "Radio Enlace: Alinemamiento por tonos"

solicitamos al comité considerar las ofertas de postores que oferten equipos que presenten tecnologías similares para poder alinear los equipos como por ejemplo mediante software.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptara equipos con herramientas de alineamiento que permitan optimizar la instalación del radioenlace, independientemente del método implementado por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La decimo septima viñeta del literal b) RADIO ENLACES de la pagina 30 de la presentes bases quedara de la siguiente manera:

Se aceptara equipos con herramientas de alineamiento que permitan optimizar la instalación del radioenlace, independientemente del método implementado por el fabricante.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

En base al enunciado "Enalce 4G: Configuración APN"

solicitamos al comité confirmar si esto no es un requerimiento del equipo sino mas bien una configuración por parte de la entidad, la cual no se puede acreditar mediante fichas técnicas o catálogos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: e **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que lo mencionado con respecto a configuración APN, hace referencia a la configuración del equipo y no a un requerimiento del propio equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

En base al enunciado confirma que en caso del software de video, se podrá acreditar las características técnicas solicitadas mediante una carta de fabricante o mediante una carta del distribuidor autorizado en el Peru por la marca.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: c Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se podra acreditar el cumplimiento de las caracteristicas tecnicas mediante una carta de fabricante o carta del distribuidor autorizado en el país, siempre y cuando esta sea acompañada por carta del fabricante que valide que es distribuidor autorizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Literal d),pto 8.1 ASPECTOS GENERALES

d) A fin de validar...(…)emitidos por el fabricante como folletos o catálogos o brochures u otros documentos entendiéndose como otros documentos los siguientes: guías prácticas u hojas técnicas o website del fabricante o manuales o carta del fabricante o carta del distribuidor autorizado en el país, siempre y cuando esta sea acompañada por carta del fabricante que valide que es distribuidor autorizado.o enlaces web propios del fabricante (links). La documentación de sustento se podrá presentar en su idioma original (inglés o español). La carta del fabricante se podrá presentar solo para las características específicas que no se encuentren en la documentación publica o interna del fabricante y no para todas las características que se debe acreditar en los anexos. Asimismo, que en caso de presentar carta del fabricante esta debe haber sido emitida como máximo hasta la fecha de la presentación de la Oferta.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

Miembros del comité con respecto a la experiencia solicitada como bienes similares:

Adquisición de soluciones de CCTV que incluyan instalacion

Sistemas de videovigilancia IP que incluyan instalacion

Servidores de red en general

Sistemas de almacenamiento para CCTV

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9.1 A **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. Se precisa que los bienes similares propuestos: Adquisición de soluciones de CCTV que incluyan instalacion, Sistemas de videovigilancia IP que incluyan instalacion y Sistemas de almacenamiento para CCTV, ya se encuentran considerados dentro de soluciones de CCTV, sistemas de videovigilancia IP y servidores de video vigilancia.

En cuanto a servidores de Red no se considera puesto que es muy general y no guarda relacion con el objeto de contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

Sobre las ¿otras penalidades¿ consignadas en las bases.
La aplicación de ¿Otras penalidades¿ por la demora durante la puesta en funcionamiento (que representa la última fase de la prestación principal) de manera paralela a la aplicación de la Penalidad por mora por exceder el plazo total de ejecución, configuraría una clara duplicidad de sanciones por el mismo hecho
Se solicita suprimir la aplicación de ¿Otras penalidades¿ por la demora en la fase ¿puesta en marcha¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: E Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente
Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta
No procederá la aplicación de ¿Otras penalidades¿, respecto a la ¿Puesta en marcha¿.
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
En las Bases, se modificará el párrafo materia de consulta. El resto del párrafo original permanece intacto.

CAPITULO III
e.PENALIDADES

- Penalidad por mora: (¿)
- Otras penalidades:
Prestación Principal: (¿)
Supuesto de aplicación de penalidad: Cuando no se cumpla con el tiempo de entrega del bien o con el tiempo de instalación y configuración.
- (...)

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	22:41:54

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

Sobre la presentación de la carta del fabricante de partner autorizado, se indica que se adjuntara tanto en la oferta y para el perfeccionamiento de contrato

Precisar que solo se presentara para el perfeccionamiento de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la presentación de la carta del fabricante de partner autorizado, se presentara en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El literal j) del punto 8.1 ASPECTOS GENERALES de la pagina 25 de las presentes bases, quedara de la siguiente manera:

j) El postor deberá ser partner autorizado por el fabricante de de las cámaras de videovigilancia ofertada. La carta de fabricante que demuestre lo requerido deberá ser presentado para el perfeccionamiento de contrato.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	23:01:44

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar si la cantidad requerida de cámaras es 16 o 17, considerando que se pide una cámara de backup.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la cantidad de camaras requeridas es de 17, siendo una de backup, la cual debera ser entregada al momento de entregar todos los bienes a almacen.

(Tener en cuenta la absolucion d ela consulta N° 111).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto 6 de la pagina 21 en campo cantidad quedara de la siguiente manera:

- 17 cámaras IP PTZ
- 01 camara mini-domo
- 06 rociadores de Agua
- 18 equipos Inalámbricos
- 16 switch
- 16 UPS
- 06 enlaces 4G
- 01 software de gestión de Video
- 01 Servidore Inteligente

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	23:01:44

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para la presente contratación, el sistema de entrega es Llave en mano con mantenimiento.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: b Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta.
Para la presente contratación, el sistema de entrega corresponde Llave en Mano con mantenimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases, quedara redactado de la siguiente manera:

CAPITULO III
7.CONDICIONES DE CONTRATACION
b.SISTEMA DE ENTREGA
El requerimiento se rige por el sistema de entrega de Llave en Mano con mantenimiento, de conformidad con el artículo 129 del reglamento.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	23:04:23

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

sobre el referido solicitamos al comité eliminar la exigencia de mostrar algún certificado sobre el software a ofertar, por ser restrictivo solo se entiende que podría estar orientado poco personal en particular que cuenta con dichos certificados. dado que muchos de los proveedores son integradores de diferentes fabricantes solicitamos, la anulación de dicho párrafo o solicitar por separado la especialización de la siguiente manera:

01 Especialista de Tipo I

Capacitación:

- Curso de Especialización en sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV.
- Certificado del software de videovigilancia ofertado (Certificado emitido por el fabricante del software)

b.2) 01 Especialista de Tipo II

Capacitación:

- Curso de Especialización en enlaces inalámbricos punto a punto y/o punto multipunto.
- Certificado técnico del radio enlace (certificado emitido por cualquier fabricante del radio enlace)

Acreditación:

- i) Copia simple del certificado.
- ii) Copia simple de la constancia de los cursos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.5 Literal: b Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en aras de contar con una mayor pluralidad de postores se modifica la parte de capacitación en el perfil de los especialistas de videovigilancia separando de la siguiente manera:

- 01 Especialista de Tipo I

Capacitación:

- Especialización en sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV.
- Certificado del software de videovigilancia ofertado

- 01 Especialista de Tipo II

Capacitación:

- Especialización en enlaces inalámbricos punto a punto y/o punto multipunto.
- Certificado técnico del radio enlace ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 8.5

b) Capacitación:

b.1) 01 Especialista Tipo I

- Curso de Especialización en sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV o Curso en instalación y/o implementación de sistemas CCTV.

- Certificado del software de videovigilancia ofertado (Certificado emitido por el fabricante del software)

b.2) 01 Especialista Tipo II

- Curso de Especialización en enlaces inalámbricos punto a punto y/o punto multipunto.
- Certificado técnico del radio enlace ofertado (emitido por el fabricante del radio enlace ofertado)

Acreditación:

-Copia simple Certificado. Se acepta carta emitida por el fabricante y/o su distribuidor autorizado (siempre que se adjunte una carta del fabricante en la que reconozca a dicho distribuidor como distribuidor autorizado), en la cual acredite que el profesional propuesto cuenta con capacitación en la instalación, configuración y/o

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

operación del equipo ofertado

-Copia simple de la constancia de cursos. Debe minimo de 40 horas acumuladas.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	23:06:16

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

Se requiere como nivel de protección de las CÁMARAS IP PTZ tipo DOMO lo siguiente:
Nivel de protección: IP68
Sin embargo, dado que las mismas serán instaladas en mástiles y no estarán expuestas a condiciones de inmersión en agua (ni temporal ni continua), sírvase confirmar que se considerará aceptable el cumplimiento con IP66, el cual proporciona protección completa contra polvo y contra chorros de agua a alta presión desde cualquier dirección. Esta adecuación técnica no compromete la durabilidad ni el correcto funcionamiento de la cámara en las condiciones reales de operación del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en las presentes bases, para las características técnicas de la cámara PTZ tipo DOMO, el nivel de protección se había establecido como IP66 como mínimo y no como IP68.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20451788206	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	TCPIP CONSULTING SECURITY SAC	Hora de envío :	23:08:50

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

Se observa que el TDR solicita una sensibilidad lumínica mínima de 0.002 Lux en B/W. Normalmente estas camaras cuentan con 0.005 Lux en B/W, se solicita ampliar la especificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las especificaciones fueron elaboradas en función de las condiciones operativas del proyecto (baja iluminación, escenas de amplio rango dinámico y operación PTZ con alto nivel de zoom), estableciendo parámetros de desempeño, no de marca. Que determinados modelos cumplan cifras similares no constituye evidencia de direccionamiento, sino la existencia de equipos en el mercado capaces de atender la necesidad funcional definida.

Asimismo, dado que la necesidad pública puede asegurarse con un umbral ligeramente más amplio (sin afectar la finalidad operativa del sistema), la Entidad acepta reformular el requisito de sensibilidad mínima en los siguientes términos: de 0.005 a 0.008 lux o mejor en color y B/W.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedaria de la siguiente manera:

8.3 DETALLE DE EQUIPOS

a) EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA

a)Camara IP PTZ tipo DOMO

LUX: Color: De 0.005 a 0.008 o mejor, B/W: 0.008 lux o mejor

Asimismo, se arealiza la adecuacion en el ANEXO - A

a)Camara IP PTZ tipo DOMO

LUX: Color: De 0.005 a 0.008 o mejor, B/W: 0.008 lux o mejor

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

Dentro de las características técnicas de la cámara IP se solicita un valor de NETD menor a 35 mK. Sin embargo, esta exigencia restringe la participación de diversas marcas, dado que la tendencia del mercado es de 40 mK, valor que garantiza una adecuada sensibilidad térmica y permite la correcta detección, diferenciación y análisis de objetos en condiciones adversas (niebla, lluvia, oscuridad). Por lo tanto, se solicita a la entidad considerar la modificación de esta característica, a fin de ampliar la pluralidad de postores sin afectar los objetivos operativos del sistema.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que considerando que el valor de NETD menor o igual a 40 mK mantiene un nivel de sensibilidad termica adecuado permitiendo Detección de diferencias mínimas de temperatura, Identificación de objetos en condiciones adversas (oscuridad, lluvia, niebla ligera) y Funcionamiento confiable dentro de los objetivos operativos del sistema, se aceptara que el NETD sea meno o igual a 40 mK.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Quedara redactado d ela siguiente manera:

8.3 DETALLE DE EQUIPOS

a) EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA

a)Camara IP PTZ tipo DOMO

NETD: Menor o igual a 40 mK.

Asmismo, se adecuara el ANEXO A:

a)Camara IP PTZ tipo DOMO

NETD: Menor o igual a 40 mK.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

El requerimiento que exige soporte simultáneo de compresiones MJPEG, MPEG4, H.264 y H.265, así como de los protocolos ONVIF y PSIA, resulta técnicamente restrictivo. MPEG4 está obsoleto y muchos fabricantes actuales solo implementan H.264 y H.265 como estándares vigentes. Asimismo, el protocolo PSIA no es de adopción universal y su obligatoriedad direcciona la exigencia hacia marcas específicas, siendo suficiente ONVIF como estándar abierto ampliamente aceptado.

Por lo tanto, se solicita reformular el requerimiento de la siguiente manera:

El sistema deberá soportar compresión MJPEG y, alternativamente, MPEG4 o H.264, además de H.265. Asimismo, deberá ser compatible con ONVIF, considerando el soporte de PSIA como opcional.

Esta modificación evita el direccionamiento a un fabricante específico, promueve la libre competencia y asegura la interoperabilidad necesaria para el proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las características descritas no son restrictivas puesto que estas se pueden encontrar en diversos fabricantes.

Sin embargo, se acepta que el sistema deba soportar compresión MJPEG y, alternativamente, MPEG4 o H.264, así como H.265. Asimismo, deberá ser compatible con el protocolo estándar ONVIF; el soporte PSIA será considerado opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mención quedará de la siguiente manera:

Página 32, Primera Viñeta punto 2 (Compatibilidad y Conectividad)

- El sistema soportará compresiones como H.265, MJPEG, MPEG4 o H.264, y protocolos estándar como ONVIF y PSIA (opcional).

Asimismo, También se adecuara el Anexo A:

Página 55, literal a) del punto 02 (Compatibilidad y Conectividad)

- El sistema soportará compresiones como H.265, MJPEG, MPEG4 o H.264, y protocolos estándar como ONVIF y PSIA (opcional).

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

En los VMS del mercado no todos implementan de manera simultánea la integración con Bing, Google, OpenStreetMap y formatos CAD (DWG/DXF), ya que estas funciones dependen de licencias externas y de componentes que no siempre son necesarios para la operación de un sistema CCTV.

Se propone reformular el requerimiento como:

El software deberá permitir georreferenciación sobre mapas digitales, con soporte para Google Maps mediante API y la carga de planos en formato gráfico (ej. JPEG). La integración con Bing, OpenStreetMap y formatos CAD (DWG/DXF) podrá considerarse opcional.

De esta forma se mantiene la interoperabilidad y las capacidades operativas requeridas, alineadas con las funcionalidades que ofrecen los principales VMS del mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las características descritas no son restrictivas puesto que estas se pueden encontrar en diversos fabricantes.

Sin embargo, se considera que lo solicitado, mantiene la funcionalidad requerida, no reduce la capacidad operativa del sistema y evita dependencias innecesarias de licenciamiento externo o funciones CAD especializadas. Asimismo, la georreferenciación sobre mapas digitales y la capacidad de incorporar planos en formatos gráficos (por ejemplo, JPEG) resultan suficientes para la operación del sistema, asegurando la visualización espacial de cámaras, sitios y eventos.

Por lo expuesto, se acepta que el software deba permitir la georreferenciación sobre mapas digitales, con soporte para Google Maps (Con o sin API) y la carga de planos en formato gráfico (por ejemplo, JPEG). La integración con Bing, OpenStreetMap y de manera opcional formatos CAD (DWG/DXF).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

Pagina 31, Segunda Viñeta punto 2 (Compatibilidad y Conectividad)

- El software permitirá la georreferenciación sobre mapas digitales, con soporte para Google Maps (Con o sin API) y la carga de planos en formato gráfico (por ejemplo, JPEG). La integración con Bing, OpenStreetMap y de manera opcional formatos CAD (DWG/DXF).

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

Respecto al perfil de los especialistas en videovigilancia, en el cual se requiere especialización en sistemas CCTV, solicitamos a la Entidad considerar como válidas capacitaciones en instalación y/o implementación de sistemas CCTV de diversas marcas, con una duración mínima de ocho (08) horas lectivas. Esta solicitud se fundamenta en que dichas capacitaciones permiten acreditar la competencia técnica del personal propuesto, promoviendo a su vez la pluralidad de postores, en concordancia con los principios de libre concurrencia y competencia, sin afectar la calidad ni la correcta ejecución del servicio requerido.

Asimismo, en relación con la certificación del radioenlace ofertado, solicitamos que se acepte como documento válido una carta emitida por el fabricante y/o su distribuidor autorizado, mediante la cual se acredite que el profesional propuesto cuenta con capacitación en la instalación, configuración y/o operación del equipo ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.5 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las certificaciones garanticen la correcta implementación y operación del sistema, puesto que para ello depende de:

- Parametrizaciones avanzadas del software CCTV
- Funcionalidades propietarias del fabricante.
- Herramientas específicas para afinamiento de analíticas, perfiles de grabación y seguridad.
- Protocolos de alineamiento y configuración del radioenlace ofertado.

Estas actividades no pueden realizarse adecuadamente con conocimientos genéricos, por lo que la certificación del fabricante garantiza que el especialista domina:

- Las funciones específicas del producto ofertado.
- El uso de herramientas oficiales.
- Los procedimientos de instalación avalados por la marca.
- Buenas prácticas necesarias para asegurar calidad y continuidad de servicio.

Asimismo, las certificaciones no son restrictivas porque se exige sobre la marca que cada postor libremente elija. Por ello, la exigencia no limita la participación, ya que cualquier postor puede capacitar a su personal respecto al producto que desee ofertar.

Para la especialización en Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión - CCTV, también se como válidas capacitaciones en instalación y/o implementación de sistemas CCTV con una duración mínima acumulada de 40 horas.

Asimismo, en relación con la certificación del radioenlace ofertado, se aceptará una carta emitida por el fabricante y/o su distribuidor autorizado, mediante la cual se acredite que el profesional propuesto cuenta con capacitación en la instalación, configuración y/o operación del equipo ofertado.

(Tener en cuenta la consulta N° 104).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Numeral 8.5
- b) Capacitación:
- b.1) 01 Especialista Tipo I

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

- Curso de Especialización en sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV o Curso en instalación y/o implementación de sistemas CCTV.
- Certificado del software de videovigilancia ofertado (Certificado emitido por el fabricante del software)
- b.2) 01 Especialista Tipo II
- Curso de Especialización en enlaces inalámbricos punto a punto y/o punto multipunto.
- Certificado técnico del radio enlace ofertado (emitido por el fabricante del radio enlace ofertado)

Acreditación:

- Copia simple Certificado. Se acepta carta emitida por el fabricante y/o su distribuidor autorizado (siempre que se adjunte una carta del fabricante en la que reconozca a dicho distribuidor como distribuidor autorizado), en la cual acredite que el profesional propuesto cuenta con capacitación en la instalación, configuración y/o operación del equipo ofertado
- Copia simple de la constancia de cursos. Debe mínimo de 40 horas acumuladas.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

En la descripción de las actividades a desarrollar, se indica la instalación de una cámara mini domo para custodiar el ingreso al centro de control de Iquitos.

Sin embargo, este dispositivo no aparece en el cuadro de descripción del bien donde se indican las cantidades de equipos a suministrar.

Se solicita al área usuaria poder corregir el cuadro mencionado, de tal manera se detalle esta cámara y la cantidad a suministrar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.2-f Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta Se esta solicitando una camara minidomo cuyas caracteriscas, seran las siguientes como minimo:

Lente: fijo o varifocal
Sensor: CMOS
IR: 15 - 30 m
Proteccion: IP67
conectividad: IP PoE

Sera entregada al momento de entregar todos los bienes a almacen

(Tener en cuenta la absolucion d ela consulta N° 102).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda redactado de la siguiente manera:

NUMERAL 8.2 FUNCIONALIDAD

f)Se instalará 01 cámara fija Minidomo antivandálica para custodiar el ingreso al Centro de Control de Iquitos y será conectada directamente al Gabinete principal, esto permitirá identificar al personal entrante al CCCRE-Iquitos.

La camara minidomo tendran las caracteriscas siguientes como minimo:

Lente: fijo o varifocal
Sensor: CMOS
IR: 15 - 30 m
Proteccion: IP67
conectividad: IP PoE

Asimismo, se modificara el punto 6 de la pagina 21 en campo cantidad quedara de la siguiente manera:

17 cámaras IP PTZ
01 camara mini-domo
06 rociadores de Agua
18 equipos Inalámbricos
16 switch
16 UPS
06 enlaces 4G
01 software de gestión de Video

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

01 Servidore Inteligente

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

Se indica dentro de los alcances del servicio, se debe desmontar todos los equipos que actualmente se encuentren desplegados en los puntos de control.

En tal sentido, se solicita al área usuaria poder brindar mayores detalles acerca de las cantidades de equipos, su ubicación y posición (forma de montaje/altura).

Esto de tal manera de poder contar con una mayor claridad en los alcances del servicio y las propuestas presentadas puedan ser uniformes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8.2-i **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los equipos a desmontar son camras y radio enlaces tal y como se indica en las presentes bases, asimismo tambien se indica la ubicación en la descripcion de la fase 02. Para un detalle el PSOTOR podra realizar una visita tecnica a fin de realizar el dimensionamiento.

para la visita tecnica se puede realizar al correo electronico del Ing. Miguel Ocaña: mocana@apn.gob.pe o al telefono 999443224.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

Se indica en las bases de licitación que el postor deberá ser partner autorizado de la solución ofertada. En tal sentido, se solicita al área usuaria poder confirmar que esto hace referencia a que el postor es partner de la empresa fabricante de las cámaras a proponer. Esto al tratarse del objeto de la contratación principal. Brindar mayores detalles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8.1-j **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que solo se esta soliocitando que la carta del fabricante sea solo para los equipos de camaras de videovigilancia ofertados, considerando que son el bien principal de la solucion requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

Donde se indica la instalación de 6 cámaras con comunicación 4G, se hace mención que existe cableado y canalizado. En tal sentido, se solicita al área usuaria brindar detalles del recorrido de cableado, esto mediante planos, metrados aproximados o detalles de la instalación actual. Además, se solicita se nos pueda confirmar que si bien se realizará un recableado, en ningún momento será necesario poder realizar un recanalizado tal que el canalizado actual se encuentra en buenas condiciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.2-e Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el recorrido del cableado estructurado podra ser del radio enlace y camara hasta el router 4G, el cual se debiera alojar en el gabinete que proporcione el CONTRATISTA, la ubicación de este gabinete puede variar dependiendo del diseño que elabore el CONTRATISTA, como mejora a la estructura preexistente. Asimismo, el cableado electrico puede variar entre los 20 a 30 metros. la canalaizacion puede solo ser reusada solo si esta no se encuentra deteriorada, estos puntos se pueden defenir en la visita tecnica.

Para la visita tecnica se puede realizar al correo electronico del Ing. Miguel Ocaña: mocana@apn.gob.pe o al telefono 999443224.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

Se solicita al área usuaria confirmar que cuando sea necesario hacer uso de una red pública para interconectividad del sistemas, será el área usuaria la encargada de garantizar la estabilidad de la red así como la configuración o habilitación de los puertos necesarios.

Brindar mayores detalles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en escenarios de los routers de 4G, el CONTRATISTA. sera responsable de la interconectividad y la entidad sera la encargada de la estabilidad de la red interna donde se encuentra ubicado el sistema de CCTV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

Si bien se describen las ubicaciones de los equipos como cámaras o radio enlace, no queda claro la ubicación de los rociadores de agua.
Se solicita al área usuaria poder brindar mayores detalles acerca de la ubicación de estos dispositivos, así como el alcance: Si es una ampliación, correctivo u otro.
Brindar mayores detalles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la ubicación de los rociadores de agua, sera determinada por el CONTRATISTA, quien definira la ubicación basado en su exeriencia que garantice el buen funcionamiento en cada uno, estos equipos iran en los puntos de control que usaran el router 4G.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

Se solicita al área usuaria poder confirmar la ubicación donde irá centralizada el servidor inteligente y la implementación del software de gestión de video.

Brindar mayores detalles de la ubicación exacta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que tal y como se indica en la presentes bases la ubicación de los tres servidores sera dos en el CCCRE del puerto del -callao y uno en Iquitos. La implementacion del sofwtare de gestion se hara en los servidores del Callao.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

En relación con las funciones específicas requeridas para las cámaras de videovigilancia, se establece como requisito la ¿detección de persona fumando¿. Al respecto, solicitamos a la Entidad que dicha funcionalidad sea considerada como opcional.

Esta solicitud se sustenta en que la prioridad operativa del sistema está orientada a la detección preventiva terrestre y a garantizar la estabilidad en la vigilancia perimetral. En ese sentido, funciones analíticas especializadas como la detección de personas fumando no forman parte de las analíticas críticas de seguridad.

Asimismo, la flexibilización de este requisito permitirá la adquisición de equipos con mejor desempeño en analíticas esenciales, tales como detección de intrusión, cruce de línea, clasificación de personas y vehículos, y protección de activos, optimizando así el rendimiento general del sistema sin comprometer los objetivos principales del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** a **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la funcionalidad de detección de personal fumando ya se encuentra como opcional en las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

El requerimiento que exige cumplimiento simultáneo de FIPS 140-2 y GDPR resulta restrictivo y poco comercial solicitamos que pueda reformularse para alinearse con las prácticas de los principales VMS del mercado.

Se propone:
El sistema deberá incorporar mecanismos de ciberseguridad tales como cifrado, control de accesos, auditoría y gestión de usuarios. El cumplimiento de estándares como FIPS 140-2 y/o GDPR será válido con al menos uno de ellos. De esta forma se asegura la protección de datos y la gestión adecuada de información personal, manteniendo un nivel robusto de seguridad y promoviendo la libre concurrencia de postores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta. Se precisa que las características descritas no son restrictivas puesto que estas se pueden encontrar en diversos fabricantes. Los estándares mencionados se emplearon únicamente como referencias internacionalmente reconocidas orientadas a asegurar buenas prácticas en protección de datos, manejo de información sensible y seguridad criptográfica. La utilización de ejemplos de estándares no implica exclusividad, pues existen diversas soluciones en el mercado que implementan uno u otro, o incluso estándares equivalentes.

Sin embargo, se considera que lo solicitado mantiene los objetivos de seguridad del proyecto, garantiza la protección adecuada de datos personales y operativos.

Por lo expuesto se acepta que El sistema deberá incorporar mecanismos de ciberseguridad tales como cifrado, control de accesos, auditoría y gestión de usuarios. El cumplimiento de estándares como FIPS 140-2 y/o GDPR, cumpliendo al menos uno de ellos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

Página 32, Primera punto 6 (Gestión de Usuarios y Seguridad)

- El sistema deberá incorporar mecanismos de ciberseguridad tales como cifrado, control de accesos, auditoría y gestión de usuarios. El sistema debe cumplir con al menos uno de los siguientes estándares FIPS 140-2 y/o GDPR o ambos.

Asimismo, también se adecuara el Anexo A:

Página 56, literal a del punto 6 (Gestión de Usuarios y Seguridad)

- El sistema deberá incorporar mecanismos de ciberseguridad tales como cifrado, control de accesos, auditoría y gestión de usuarios. El sistema debe cumplir con al menos uno de los siguientes estándares FIPS 140-2 y/o GDPR o ambos.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

El requerimiento establece que El licenciamiento deberá incluir la integración de 01 dron, siendo de línea base y no una customización reciente.

Cabe precisar que, en los VMS del mercado, la integración de drones se realiza a través del stream de video, tratándose como un canal convencional y no como una licencia específica, dado que existen múltiples fabricantes y formatos.

En ese sentido, se solicita que la entidad acepte la integración del dron mediante licenciamiento de canales de video adicionales, sin requerir una licencia exclusiva, garantizando así compatibilidad con diversas soluciones y manteniendo la funcionalidad operativa del sistema.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: c Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se aceptará que la integración con drones sea mediante módulos adicionales o SDK o licencias opcionales oficialmente soportadas por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedara de la siguiente manera:

El licenciamiento deberá incluir la integración de 01 dron. aceptará que la integración con drones sea mediante módulos adicionales o SDK o licencias opcionales oficialmente soportadas por el fabricante.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

En relación con las capacitaciones requeridas para el personal especialista, se establece que deberán contar con dos (02) especialistas en videovigilancia con capacitaciones en CCTV, enlaces inalámbricos punto a punto, software y radioenlace.

En ese sentido, se solicita al área usuaria precisar si se requiere que cada uno de los dos especialistas cuente con la totalidad de las capacitaciones antes mencionadas, o si, por el contrario, es válido que dichas capacitaciones se distribuyan entre ambos especialistas, de manera que, en conjunto, cumplan con los requisitos establecidos.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.5 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en aras de contar con una mayor pluralidad de postores se modifica la parte de capacitacion en el perfil de los especialistas de videovigilancia separando de la siguiente manera:

- 01 Especialista de Tipo I
Capacitacion:
 - Especializacion en sistemas de circuito cerrado de television CCTV.
 - Certificado del software de videovigilancia ofertado
- 01 Especialista de Tipo II
Capacitacion:
 - Especializacion en enlaces inalambricos punto a punto y/o punto multipunto.
 - Certificado tecnico del radio enlace ofertado"

(Tener en cuenta la absolucion de la consulta N°104).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Numeral 8.5
- b) Capacitación:
- b.1) 01 Especialista Tipo I
- Curso de Especializacion en sistemas de circuito cerrado de television CCTV o Curso en instalacion y/o implementacion de sistemas CCTV.
 - Certificado del software de videovigilancia ofertado (Certificado emitido por el fabricante del software)
- b.2) 01 Especialista Tipo II
- Curso de Especializacion en enlaces inalambricos punto a punto y/o punto multipunto.
 - Certificado tecnico del radio enlace ofertado (emitido por el fabricante del radio enlace ofertado)

Acreditación:

- Copia simple Certificado. Se acepta carta emitida por el fabricante y/o su distribuidor autorizado (siempre que se adjunte una carta del fabricante en la que reconozca a dicho distribuidor como distribuidor autorizado), en la cual acredite que el profesional propuesto cuenta con capacitación en la instalación, configuración y/o operación del equipo ofertado
- Copia simple de la constancia de cursos. Debe minimo de 40 horas acumuladas.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

En referencia a la acreditación de las certificaciones del personal especialista, se consulta al área usuaria si, de manera adicional a los documentos expresamente requeridos en las bases, se admitirá como medio de acreditación la documentación emitida por el distribuidor autorizado de la marca, siempre que se adjunte una carta del fabricante en la que se reconozca a dicho distribuidor como distribuidor autorizado.

La presente consulta tiene por finalidad promover una mayor pluralidad de postores, sin afectar la idoneidad ni la validez de las certificaciones requeridas para el personal especialista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8.5 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se como medio de acreditación la documentación emitida por el distribuidor autorizado de la marca, siempre que se adjunte una carta del fabricante en la que se reconozca a dicho distribuidor como distribuidor autorizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El punto en mencion quedaria de la siguiente manera:

Dos Especialistas de VideoVigilancia y Radioenlaces:

b) Capacitación:
(...)

Acreditación:

- Copia simple del certificado. Se acepta carta emitida por el fabricante y/o su distribuidor autorizado (siempre que se adjunte una carta del fabricante en la que se reconozca a dicho distribuidor como distribuidor autorizado), en la cual acredite que el profesional propuesto cuenta con capacitación en la instalación, configuración y/o operación del equipo ofertado
- Copia simple de la constacia de los cursos. La cantidad de horas de los cursos deberan ser minimo de 40 horas acumuladas.

Entidad convocante : MTC - AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Nomenclatura : LP-ABR-1-2026-APN-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de Control, Comunicaciones y Respuesta a Emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/07/2026
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	23:33:35

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

En relación con la acreditación de la experiencia del postor, se consulta al área usuaria si se puede confirmar que la experiencia en la venta de bienes correspondientes a sistemas de videovigilancia, video, CCTV y demás bienes similares descritos en las bases comprende la implementación integral de dichas soluciones, incluyendo el suministro de equipos, la instalación, configuración, integración, puesta en marcha y demás actividades necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los Sistemas de CCTV o soluciones de videovigilancia están conformados por diversos componentes tecnológicos interrelacionados, tales como equipos UPS, switches y equipamiento de comunicaciones en general, sistemas de almacenamiento para la grabación de datos (NVR o servidores), así como material de conectividad.

En tal sentido, para efectos del cómputo de la experiencia del postor, se considerará válida aquella experiencia acreditada mediante facturación que, formando parte de contratos de bienes similares, incluya dentro de su detalle alguno o varios de los siguientes componentes: equipos UPS, switches o equipamiento de comunicaciones en general, sistemas de almacenamiento para grabación de datos (como NVR) y material de conectividad. Dichos componentes serán considerados como parte integrante de bienes similares, en la medida que corresponden a elementos esenciales de un sistema de videovigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null